ASUNTO: SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO

SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA EL PALACIO MUNICIPAL DE TONALÁ, JALISCO, UBICADO EN LA CALLE HIDALGO NO. 21; EN LA SALA DE SESIONES "TONALTECAS ILUSTRES", SE REUNIERON EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS, Y LA SECRETARIA GENERAL, CELIA ISABEL GAUNA RUÍZ DE LEÓN, ASÍ COMO LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO; CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO 2024-2027, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. *Lista de asistencia, verificación y declaración de quórum legal;*
2. *Lectura del orden del día y, en su caso, aprobación;*
3. *Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada con fecha del 26 de noviembre del 2025;*
4. *Lectura y trámite de las comunicaciones recibidas;*
5. *Presentación de iniciativas;*
   - *5.1 Iniciativas con dispensa de trámite;*
   - *5.2 Iniciativas con turno a Comisión;*
6. *Lectura, debate y, en su caso, aprobación de los dictámenes y comunicaciones de las Comisiones Edilicias;*
7. *Presentación de asuntos varios;*
8. *Señalamiento del día y hora de la próxima Sesión de Ayuntamiento; y*
9. *Clausura de la sesión.*

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, buenas tardes, compañeras y compañeros integrantes de este Pleno de Ayuntamiento, agradezco su presencia y la de los ciudadanos que nos acompañan a través de las redes sociales, así como de los medios de comunicación que dan cobertura a la presente; bienvenidos a la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, para el periodo 2024-2027. Para dar inicio se procede a verificar el quórum legal, y para tal efecto solicito a la Secretaria General, tome la lista de asistencia e informe a esta Presidencia.

Pasando al primer punto del orden del día, en uso de la voz informativa, la Secretaria General, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, pasó lista de asistencia, encontrándose presentes, el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos; Síndico, Nicolás Maestro Landeros; así como las Regidoras y los Regidores, Verónica Yanira Sepúlveda Velázquez, Juan Carlos Villarreal Salazar, Laura Liliana Olea Frías, Celia Guadalupe Serrano Villagómez, Santos Hernández Camarena, Juncal Solano Flores, Miguel Ángel Arana Coldívar, María De Jesús Macías Díaz, Cesar Gerardo Esquivias Garduño, Bertha Patricia Figueroa Ramírez, Dulce Yunuen García Venegas, Edgar José Miguel López Jaramillo, Francisco Javier Arana Orozco, Magaly Figueroa López, Ángel Enrique Guzmán Loza y Sandra Gabriela Hernández Álvarez. Continuando con el uso de la voz, la Secretaria General, Celia Isabel

Gauna Ruíz de León, manifiesta que, hago de su conocimiento señor Presidente, que en este momento se encuentran presentes 18 de los 19 integrantes de este Ayuntamiento.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; se declara quórum legal para sesionar y válidos todos los acuerdos y trabajos que en esta sesión se realicen.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, con relación al segundo punto, habiéndose dado a conocer el orden del día propuesto para el desarrollo de la Sesión Ordinaria en curso, se pone a consideración de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento; aprobándose con 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, pasando al tercer punto del orden del día, respecto de la lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada con fecha del 26 de noviembre del 2025; y toda vez que la misma les fue enviada con anticipación, se les consulta si se omite su lectura, quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano; solicitando a la Secretaria General contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, menciona que, como lo indica Presidente, le informo que ha sido aprobado con 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; ahora bien, para votar el contenido del acta mencionada, se les pregunta a los integrantes de este pleno si se aprueba, quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, menciona que, como lo indica Presidente, le informo que ha sido aprobado con 19 votos a favor, y doy cuenta de la presencia de la Regidora Ma. Engracia García Palomar; bienvenida Regidora.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, pasando al cuarto punto del orden del día, se solicita a la Secretaria General dé cuenta a este Pleno de las comunicaciones recibidas.

En uso de la voz la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica Presidente, las comunicaciones recibidas son las que a continuación se enlistan:

4.1 Oficio OF-CPL-S/N-LXIV-2025, suscrito por el Licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, por el que da cuenta de los Acuerdos Legislativos siguientes:

- 555-LXIV-25, que tiene por objeto exhortar a la Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco para que garantice la universalidad y acceso sin restricciones del programa "Acompañar la Ausencia a los Familiares de Personas Desaparecidas en Jalisco", fortaleciendo la coordinación y formalización de convenios de colaboración con los 125 municipios, así como la difusión amplia y accesible del programa, garantizando su implementación efectiva y alcance en todas las regiones, respetando la voluntad de las personas victimas en la elección y uso de los servicios ofrecidos.

- 564-LXIV-25, que tiene por objeto remitir oficio a los 125 Ayuntamientos del Estado, para que estudien, analicen y en su caso regulen sus ordenamientos, previa socialización con propietarios, concesionarios y operadores de establecimientos de venta de bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo, para detectar la alteración de bebidas alcohólicas y/o endulzantes mediante "Dispositivos Reactivos Detectores de Bebidas Dopadas", los cuales se encuentren al servicio del consumidor o para venta en dichos establecimientos; esto con el fin de dotar al consumidor de herramientas que les permitan proteger su integridad y brindarles mayor seguridad.

- 565-LXIV-25, que tiene por objeto dirigir atento y respetuoso oficio a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y a los 125 Municipios, a efecto de que informen los avances, acciones y medidas logradas en la búsqueda de que los plásticos de un solo uso sean producidos con materiales reciclados, biodegradables o compostables, y en su defecto se nos puedan hacer saber acciones o medidas a implementar para lograr dicho objetivo.

4.2 Oficio CJ/DGJ/114-11/2025, suscrito por el Mtro. Manuel Rodrigo Escoto Leal, Director General Jurídico de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, mediante el cual da cuenta del Acuerdo CJ/DGJ/29/2025, por el cual el C. Samuel Fernández Ávila renuncia al cargo de Notario Público Número 15 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a partir del 05 de noviembre de 2025.

4.3 Oficio CJ/DGJ/21-12/2025, suscrito por el Mtro. Manuel Rodrigo Escoto Leal, Director General Jurídico de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, mediante el cual da cuenta del Acuerdo CJ/DGJ/32/2025, por el cual se le requiere al C. Pablo Prado Blagg, para que entregue su sello de autorizar, el cual será resguardado en la Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos del Estado de Jalisco hasta el término de la licencia concedida.

4.4 Oficio OF-CPL-S/N-LXIV-2025, suscrito por el Licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, por el que da cuenta de los Acuerdos Legislativos siguientes:

- 571-LXIV-25, que tiene por objeto dirigir atento y respetuoso exhorto a la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco, al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y los 125 Ayuntamientos, a efecto de promover planes de capacitación, hospitalidad, atención al cliente, formación preventiva, correctiva y de sensibilización mediante la insignia "Somos 26" para prevenir riesgos como la sumisión química en lugares y servicios de alta interacción con visitantes en el marco de la copa mundial de futbol FIFA 2026, con especial énfasis en negocio con actividades de bares, discotecas, restaurantes, moteles y establecimientos análogos.

- 578-LXIV-25, que tiene por objeto girar atento exhorto a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, la Secretaría de Salud Jalisco y los 125 Ayuntamientos, para que, en medida de sus capacidades implementen convocatorias y acciones encaminadas a:

  a. Campañas permanentes de colecta de ropa invernal, cobijas y artículos térmico.
  b. Distribución directa a personas en situación de calle.
  c. Habilitación y ampliación de refugios y albergues.
  d. Brigadas nocturnas de localización y traslado.
  e. Puntos de atención climática en zonas críticas.
  f. Instalación de módulos preventivos en plazas, centros comunitarios y zonas de lato tránsito.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, menciona que, para el desahogo del quinto punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, en un primer bloque de las denominadas con dispensa de trámite, se tienen registras las siguientes; solicitando a la Secretaria General dé lectura a las mismas.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente:

5.1.1 Iniciativa con dispensa de trámite, que tiene por objeto aprobar la realización de los trabajos coordinados entre este gobierno con las instancias de salud pública estatal y federal, para el debido proceso de certificación de Tonalá, Jalisco como "Municipio Promotor de la Salud".

5.1.2 Iniciativa con dispensa de trámite, que tiene por objeto aprobar la implementación y ejecución de la política pública federal denominada "Centro LIBRE para las mujeres", fungiendo como enlace el Organismo Público Descentralizado, Instituto de la Mujer para la Igualdad Sustantiva en Tonalá, Jalisco.

Es cuanto, señor Presidente.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, muchas gracias Secretaria; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Bis del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, les consulto si se aprueba la dispensa del trámite de las iniciativas mencionadas, con la finalidad de que sean votadas en esta misma sesión; quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; solicitando a la Secretaria General contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica, le informo Presidente, que se aprueba con un total de 19 votos a favor.

ACUERDO NO. 354

PRIMERA INICIATIVA CON DISPENSA DE TRÁMITE.- En uso de la voz la Regidora Laura Liliana Olea Frías, manifiesta que, la que suscribe, Maestra Laura Liliana Olea Frías, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo establecido en el numeral 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los arábigos 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; así como el ordinal 82, fracción II, del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; me permito presentar a su distinguida consideración la iniciativa con dispensa de trámite que tiene por objeto la certificación del Municipio de Tonalá, Jalisco, como Promotor de la Salud, para lo cual realizo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El municipio de Tonalá es uno de los ciento veinticinco municipios en que se encuentra dividido el estado de Jalisco, en el occidente de México, perteneciente a la zona metropolitana de Guadalajara, su extensión territorial es de 166.1 $km^{2.}$ de acuerdo con el censo realizado por el INEGI en el año 2020, y cuenta con una población de 569,913 habitantes.

2.- Nuestro municipio forma parte de la jurisdicción perteneciente a la Región Sanitaria XI Tonalá Centro, siendo un ente que coordina y presta servicios de salud pública en la zona, incluyendo control de enfermedades, atención médica y protección contra riesgos sanitarios, teniendo como función principal la programación y operación de servicios, atención médica y

epidemiológica, siendo así la instancia local de la Secretaría de Salud de Jalisco que administra la salud pública en la zona de Tonalá y sus alrededores.

3.- En relación con el párrafo anterior, cabe destacar que la Región Sanitaria XI Tonalá-Centro, ha generado un plan de trabajo para desarrollarlo en coordinación con este gobierno municipal para atender y trabajar sobre temas de salud específicos y determinados previo estudio social, clínico y estadístico, como lo son:

- El dengue: Una enfermedad que sin duda ha impactado a la población tonalteca y ha generado alteraciones considerables en las estadísticas de la salud pública municipal, por lo que resulta de suma importancia trabajar continuamente en la búsqueda de la concientización de la población para la eliminación de criaderos que existen dentro de las viviendas a través de sinergias coordinadas entre entes para poder realizar eliminaciones de estos.

- La prevención de embarazos en adolescentes: Es una de las prioridades tanto del municipio como del sector salud, ya que esto conlleva al aumento de muertes maternas, infecciones de transmisión sexual, lo anterior, tratando de concientizar a los jóvenes de la importancia de vivir su sexualidad responsablemente, ya que sabemos que hoy en día inician su vida sexual activa a muy corta edad.

- Las enfermedades crónicas no transmisibles: Tema de suma importancia, puesto que la mayoría de las personas adultas mayores padecen diabetes e hipertensión arterial, lo cual motiva a incentivar, atender y concientizar sobre el cambio de estilos de vida saludables, procurando el trabajo continuo con grupos de apoyo mutuo de los centros de salud instalados dentro del territorio municipal, con la intención de que puedan lograr su control, y con ello, evitar en lo posible las diferentes complicaciones.

- El tema de las adicciones y la prevención del suicidio: Al respecto es importante destacar que la población adolescente es la más vulnerable en estos temas, por lo que resulta imprescindible trabajar de manera articulada con las diferentes instituciones del Municipio. Impartiendo talleres, pláticas, cine-foros, asesorías, enfocados en algunas de las escuelas secundarias y preparatorias del municipio, con el fin de informar a las y los adolescentes, y juventudes, sobre la importancia de prevenir.

4.- Bajo el tenor de lo señalado en el punto que antecede, la Región Sanitaria XI ha programado el desarrollar y consolidar, en colaboración con el municipio de Tonalá, un enfoque integral de salud pública que contribuya a mejorar las condiciones de vida de la población mediante la prevención del embarazo en adolescentes; la garantía de una atención adecuada y una alimentación correcta para las personas adultas mayores; el fortalecimiento de las acciones de vigilancia, control y eliminación del dengue; la implementación de programas efectivos para prevenir el suicidio y las adicciones en adolescentes; y la disminución de la mortalidad materna, promoviendo servicios de salud con perspectiva de derechos humanos que generen transformaciones positivas y duraderas en la sociedad.

5.- En relación con el párrafo anterior, la región sanitaria en comento, realizó un arduo trabajo de estudio, investigación y priorización de problemas, realizando un taller intersectorial para determinar las diez principales causas de morbilidad y mortalidad de la población, de las cuales se trabajarán los cinco proyectos con mayor puntuación como parte del Plan Municipal de Trabajo, en este taller participan autoridades municipales, población del municipio, instituciones, tanto privadas como públicas, así como la Región Sanitaria XI. De dicho taller se identifican las siguientes problemáticas: embarazo adolescente, atención al adulto mayor, dengue, suicidio en adolescentes y mortalidad materna. De estas problemáticas se elaboraron proyectos, los cuales se estarán trabajando desde el mes de noviembre de 2025 hasta el mes

de abril de 2027, para posteriormente certificar al municipio de Tonalá como *promotor de la salud,* y para tal efecto, los proyectos citados son:

	PRIORIDAD A ATENDER:	NOMBRE DEL PROYECTO:	TEMA:
1	Embarazo en adolescentes	Si Te Quieres Cuídate	Sexualidad
2	Atención al adulto mayor	Estilos de Vida	Estilos de vida
3	Dengue	Cuida de Ti y Tu Familia. Elimina Criaderos	Higiene y medio ambiente
4	Suicidio en adolescentes	Pedir Ayuda Está Bien	Psicosocial
5	Mortalidad materna	Madres Vivas: Por una Maternidad Segura y Digna	Salud materna y perinatal

6.- Focalizando en la esencia de la presente iniciativa se resalta que resulta importante la colaboración de este Ayuntamiento, para que nuestro Municipio sea un agente de cambio para la salud de su población, generando condiciones para que sus ciudadanas y ciudadanos vivan mejor y más sanos, y como muestra tangible es que se certifique como un promotor de la salud que va más allá de la atención médica.

Expuestas las situaciones respecto a la salud pública en nuestro municipio, abarcando los diversos sectores de la población, se realiza la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN

I.- Conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 1°, en su párrafo primero y quinto, en donde se estipula de manera textual que:

> *"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*
>
> *(...)*
>
> *Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."*

De igual manera, en su mismo cuerpo, en el arábigo 4°, establece en su párrafo cuarto, literalmente que:

> *"Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*
>
> *(...)*
>
> *Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar*

la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social."

Del mismo modo el artículo 115, fracción II, alude textualmente:

"Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

(...)

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

II.- Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece en su artículo 12, que:

"Artículo 12.

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

a) ...

b) ...

c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;

d) ... "

III.- Así mismo, la Ley General de Salud en su numeral 2°, en sus fracciones I y III, señala que:

"Artículo 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

I.- El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

II.- ...

III.- La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social; (...)"

IV.- Por su parte, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su arábigo 37, estipula:

"Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

(...)

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

III a la XX. (...)

V.- Así mismo, en nuestra normatividad municipal particularmente en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en su artículo 159 señala que:

> *"Artículo 42.- El Gobierno Municipal y la Administración Pública que le deriva, sin perjuicio de las facultades, atribuciones y obligaciones que les determine la legislación y la normatividad aplicable, sujetará sus acciones a los siguientes fines:*
>
> *I al XVI. (...)*
>
> *XVII.- Promover la salud e higiene pública;*
>
> *XVIII al XXII. (...)"*

VI.- Para concluir con el apartado de la fundamentación, se invoca lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, que establece literalmente en su Artículo 17bis y 82, fracción II:

> *"Artículo 17 bis. Son iniciativas con dispensa de trámite las de urgente u obvia resolución."*

Y en su numeral 82, que textualmente señala:

> *"Artículo 82. La facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo, corresponde:*
>
> *I.- (...)*
>
> *II.- A los Regidores;*
>
> *III.- ...*
>
> *IV.- ..."*

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a la elevada consideración de este órgano edilicio el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse la realización de los trabajos coordinados entre este gobierno municipal con las instancias de salud pública estatal y federal, a efecto de que se lleven a cabo los proyectos citados en el cuerpo de la presente iniciativa para el debido proceso de certificación de Tonalá, Jalisco, como "Municipio Promotor de la Salud".

SEGUNDO.- Se faculte al Presidente Municipal, Síndico y Secretaria General, para suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento a la presente iniciativa.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, en consecuencia, se apertura la discusión, en lo general y en lo particular, con referencia a la presente iniciativa con dispensa de trámite, consultando a las y los Regidores si alguien desea hacer uso de la voz; instruyendo a la Secretaria General, para que registre a los oradores.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente, le informo que no se cuenta con registro de oradores.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; se declara agotada la discusión, y les consulto si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, la iniciativa con dispensa de trámite de referencia, por lo que, quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo levantando su mano; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 19 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 355

SEGUNDA INICIATIVA CON DISPENSA DE TRÁMITE.- En uso de la voz la Regidora Laura Liliana Olea Frías, menciona que, la que suscribe, Maestra Laura Liliana Olea Frías, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo establecido en el numeral 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los arábigos 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; así como el ordinal 82, fracción II, del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; me permito presentar a su distinguida consideración la presente iniciativa con dispensa de trámite que tiene por objeto la implementación de la política pública federal, en el Municipio de Tonalá, Jalisco, denominada "Centro LIBRE para las Mujeres", para lo cual realizo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Los Centros LIBRE son una política pública federal impulsada por la Secretaría de las Mujeres del Gobierno de México, orientada a prevenir, atender y erradicar la violencia contra mujeres, así como fortalecer su autonomía económica, emocional y social. El acrónimo "LIBRE" significa Libertad, Igualdad, Bienestar, Redes y Emancipación.

2.- La iniciativa surge como respuesta a la persistente violencia contra las mujeres en México y como evolución de programas de atención comunitaria. Está alineada con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y busca ampliar la cobertura de atención a nivel comunitario. Es un esfuerzo coordinado entre los gobiernos estatales, municipales y el gobierno federal. Hasta julio de 2025 operan 678 centros LIBRE, con lo que se cubre el 100% de la meta establecida para 2025.

3.- Los Centros LIBRE para las mujeres son espacios comunitarios de atención integral que operan con una perspectiva de derechos y participación colectiva que buscan promover la autonomía de las mujeres, así como prevenir y atender la violencia de género, a través de una estrategia integral, impulsando su autonomía económica, consolidando redes comunitarias y liderazgos, favoreciendo el cambio cultural y la prevención de las violencias, mediante la asesoría psicoemocional y promoción de la salud, asesoría jurídica y atención a las violencias. Los objetivos de esta política pública, son:

Prevenir la violencia de género.

- Atender integralmente a mujeres en situación de riesgo.
- Impulsar la autonomía económica y social.
- Crear redes comunitarias de apoyo.

Los servicios ofrecidos:

- Atención psicológica.
- Asesoría jurídica.
- Trabajo social y acompañamiento.
- Talleres de empoderamiento y desarrollo económico.
- Actividades culturales y de salud.

4.- En este sentido, el Gobierno Federal ha proyectado la creación de cientos de Centros LIBRE en todo el país, con la intención de cubrir todos los municipios durante el sexenio. La meta para 2025 supera las 600 sedes operando.

5.- A diferencia con otros programas, los Centros LIBRE no están diseñados únicamente como espacios de resguardo inmediato, sino como centros comunitarios de prevención, atención y fortalecimiento integral, por lo que, los Centros LIBRE representan una estrategia integral del Estado mexicano para transformar las condiciones estructurales que permiten la violencia. Su enfoque combina prevención, acompañamiento profesional y construcción de redes comunitarias.

6.- El impacto inicial del programa ha sido significativo: en tan solo tres meses, del 01 de mayo al 15 de agosto de 2025, se atendió a 99 mil 32 mujeres en todo el país. El 98 por ciento de estas atenciones se brindaron directamente en los Centros LIBRE, demostrando su eficacia como el punto de contacto esencial con las mujeres en el territorio. En total, se otorgaron 173 mil 882 servicios, a través de capacitaciones, actividades de recreación y la consolidación de redes comunitarias, esenciales para que las mujeres puedan romper los ciclos de la dependencia.

Por lo anteriormente motivado, realizo las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- La Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, señalan en sus numerales 1°, que:

> *"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*
>
> *(...)*
>
> *Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

Así mismo en su artículo 4, alude que:

> *Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres."*

II.- Por su parte la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención De Belem Do Para", en su artículo 8, establece que:

"Artículo 8.

Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

f. ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;"

III.- La Ley General para la Igualdad entre Mujeres e Hombres, señala en su artículo 12, que:

"Artículo 12.- Corresponde al Gobierno Federal:

I al IV. ...

V. Garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas;

VI al VIII. ...."

Del mismo modo, en su artículo 16, menciona que:

"Artículo 16.- De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las leyes locales de la materia, corresponde a los Municipios:

I.- Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes;

II.- Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

III.- ...

IV.- ..."

IV.- La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, literalmente dice en su artículo 7, que:

"Artículo 7.- La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de esta Ley de conformidad con la distribución de competencias previstas en la misma y en otros ordenamientos aplicables a los tres órdenes de gobierno."

Y en su arábigo, 16 señala que:

"Artículo 16.- De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las leyes locales de la materia, corresponde a los Municipios:

I. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes."

V.- La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, en su ordinal 4, señala que:

"Artículo 4°. Los municipios podrán expedir reglamentos y coordinarse con el Gobierno Estatal para implementar acciones a fin de prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres. Para este fin, en la elaboración de sus presupuestos de egresos, podrán contemplar partidas presupuestales para cumplir con dichos fines."

Por su parte, en el artículo 41, alude que:

"Artículo 41. Los ayuntamientos podrán, además de lo establecido en otros ordenamientos:

I. Implementar los protocolos y las políticas públicas orientadas a prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres;"

VI.- El Código para la Protección de los Derechos de las Mujeres para la Igualdad Sustantiva en el Municipio de Tonalá, Jalisco, en sus artículos alude que:

"Artículo 10.- El Instituto tiene como objetivo general crear, promover, divulgar y ejecutar acciones, estrategias, medidas, mecanismos, proyectos y programas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y la igualdad sustantiva entre personas contempladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales, Convenciones, la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás legislación vigente y aplicable en la materia.

Y en su numeral 11, establece que:

"Artículo 11.- El Instituto tiene como objetivos específicos los siguientes:

I. Establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del Municipio;

II. Definir, ejecutar y dar seguimiento al Plan Municipal de las Mujeres, estableciendo los programas específicos a implementar distinguiendo los que serán ejecutados por el Instituto y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando los programas concretos, el tiempo de aplicación y las dependencias involucradas;

III. Crear, ejecutar y promover los programas y acciones para impulsar el desarrollo y bienestar integral de las mujeres del Municipio, tendientes a incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, buscando siempre que la igualdad de las mujeres sea una realidad cultural en todos los ámbitos de la vida en sociedad;

IV. Crear, ejecutar e impulsar la implementación de programas y acciones con perspectiva de género en colaboración con las distintas dependencias, atendiendo al criterio de transversalidad en el diseño y ejecución de los mismos;

V a la fracción XII. "

VII.- Para concluir el apartado de la fundamentación, se invoca lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, que establece literalmente en su Artículo 17 bis:

"Artículo 17 bis. Son iniciativas con dispensa de trámite las de urgente u obvia resolución."

Y en su numeral 82, que textualmente señala:

"Artículo 82. La facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo, corresponde:

I.- (...)

II.- A los Regidores;

III.- ...

IV.- ..."

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a la elevada consideración de este órgano edilicio el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse la implementación y ejecución de la política pública federal en el municipio de Tonalá, Jalisco, denominada "Centro LIBRE para las Mujeres", fungiendo como enlace el Organismo Público Descentralizado, Instituto de la Mujer para la Igualdad Sustantiva en Tonalá, Jalisco.

SEGUNDO.- Se faculte al Presidente Municipal, Síndico y Secretaria General, para suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento a la presente iniciativa.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, en consecuencia, se apertura la discusión, en lo general y en lo particular, con referencia a la presente iniciativa con dispensa de trámite, consultando a las y los Regidores si alguien desea hacer uso de la voz; instruyendo a la Secretaria General, para que registre a los oradores.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente, le informo que no se cuenta con registro de oradores.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; se declara agotada la discusión, y les consulto si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, la iniciativa con dispensa de trámite de referencia, por lo que, quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo levantando su mano; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 19 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, pasando al siguiente bloque de este punto, referente a las Iniciativas con Turno a Comisión, solicito a la Secretaria General dé lectura de las mismas.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente:

5.2.1 Iniciativa con turno a la Comisión Edilicia de Planeación para el Desarrollo Urbano, Rural y Habitación Popular, y la de Hacienda Municipal y Presupuestos, que tiene por objeto estudiar, analizar y dictaminar la posibilidad de otorgar bajo la figura de convenio temporal de uso, para la instalación de un portón de control de acceso sobre la calle Valerio Trujano en el Condominio Talavera.

5.2.2 Iniciativa con turno a la Comisión Edilicia de Planeación para el Desarrollo Urbano, Rural y Habitación Popular, y la de Hacienda Municipal y Presupuestos, que tiene por objeto analizar, estudiar y dictaminar la continuidad de la calle Cruz Blanca, que conecta con la calle Revolución en la colonia San Elías.

ACUERDO NO. 356

PRIMERA INICIATIVA CON TURNO A COMISIÓN.- En uso de la voz el Síndico, Nicolás Maestro Landeros, señala que, el que suscribe, Síndico del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; Abogado Nicolás Maestro Landeros, en uso de las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II, y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el artículo 60, fracción III, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional

de Tonalá, Jalisco; así como los artículos 82, fracción III, y 83 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; someto a consideración de este Ayuntamiento la presente iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto dar cuenta de la petición que, de manera escrita, hicieron llegar a esta Sindicatura las C.C. Liliana López Pérez, Samantha Rodríguez López y Adriana Yeniséi Parra Ornelas, en su carácter de Presidenta, Secretaria y Tesorera respectivamente, del Consejo de Administración del "Condominio Talavera", en el que solicitan se les pueda otorgar, bajo la figura de convenio temporal de uso, para la instalación de un portón de control de acceso sobre la calle Valerio Trujano en el citado condominio, motivo por el cual se deriva para su estudio y valoración el posible convenio de uso para lo antes citado; lo anterior con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El municipio de Tonalá ha experimentado un crecimiento poblacional constante que ha generado nuevas necesidades en materia de seguridad pública y prevención del delito, por lo que es de vital importancia velar por el derecho humano de los habitantes de nuestro municipio a una vida digna y segura.

2. El día 05 de diciembre de 2025, las C.C. Liliana López Pérez, Samantha Rodríguez López y Adriana Yeniséi Parra Ornelas en su carácter de Presidenta, Secretaria y Tesorera respectivamente, del Consejo de Administración del "Condominio Talavera" mediante oficio sin número presentado en la oficialía de partes de esta Sindicatura, contando con las siguientes formalidades:

   Derivado de la revisión exhaustiva de la Escritura Publica numero 95,417, pasada ante la fe del Notario Público No. 130 de Guadalajara, Lic. Roberto Armando Orozco Alonso, mediante la cual formalizo el contrato de donación, se advierte que fueron entregadas cuatro áreas de cesión.

   De dicha revisión se desprende que las áreas de cesión referidas son de carácter publico (locales), no colectoras, situación que se encuentra plenamente acreditada en la documentación mencionada. No obstante, dichas áreas no han sido formalmente entregadas al municipio, por lo que actualmente permanecen en una situación jurídica que requiere definición respecto a su uso y administración.

   En virtud de lo anterior, y atendiendo a la necesidad urgente de implementar medidas de seguridad en beneficio de los residentes y la comunidad, se hace de su conocimiento que en el entorno inmediato del Condominio Talavera se han suscitado diversos hechos delictivos, lo que ha generado un riesgo evidente para la integridad y patrimonio de los condóminos.

   Por tal motivo, y con el propósito de proteger y salvaguardar a los habitantes, solicitamos se otorgue un CONVENIO TEMPORAL DE USO, GOCE Y DISFRUTE respecto de las áreas de cesión mencionadas, a fin de poder instalar un portón de control de acceso en la calle Valerio Trujano como medida preventiva y de seguridad, mientras se define la situación jurídica definitiva de dichas áreas. (sic).

3. Resulta indispensable dotar a los vecinos de herramientas administrativas y jurídicas que les permitan colaborar con la autoridad en la prevención del delito, fortaleciendo la coordinación de la comunidad y la autoridad en materia de seguridad y protección en su entorno.

4. Asimismo, es obligación del Municipio la de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos, entre ellos el de seguridad pública, alumbrado, recolección de residuos, mantenimiento de vialidades, etc. Conforme al marco constitucional y legal. La autorización de un convenio de uso temporal para la instalación del portón no exime dichas obligaciones municipales, si no que las complementa mediante la participación organizada de la comunidad.

5.- Cabe señalar que, la medida propuesta no pretende limitar las facultades del Municipio en materia de seguridad pública, sino que coadyuva a la prevención, permitiendo que las autoridades continúen con el libre acceso para patrullajes, servicios de emergencia y prestación de todos los servicios públicos, lo que se busca al solicitar esta autorización por parte de la autoridad municipal es constituir una medida preventiva de carácter disuasivo que busca frenar el incremento en incidentes relacionados con robos, vandalismo y presencia de personas ajenas a la zona, lo cual ha generado un ambiente de inseguridad entre sus habitantes.

En virtud de lo establecido anteriormente, en el caso que no ocupa el que suscribe Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, propongo a los integrantes del Pleno del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO MUNICIPAL

PRIMERO. - Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, con la finalidad de que se realice el estudio, análisis y el dictamen correspondiente.

SEGUNDO. Se faculta al Presidente Municipal y a la Secretaria General para que suscriban la documentación necesaria en cumplimiento al presente Acuerdo Municipal.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, se pone a su consideración para su turno a la Comisión Edilicia de Planeación para el Desarrollo Urbano, Rural y Habitación Popular; y a la de Hacienda Municipal y Presupuestos, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa la Secretaria General, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, como lo indica Presidente, le informo que se registraron un total de 19 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 357

SEGUNDA INICIATIVA CON TURNO A COMISIÓN.- En uso de la voz la Regidora Celia Guadalupe Serrano Villagómez, manifiesta que, la que suscribe, Regidora Celia Guadalupe Serrano Villagómez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; articulo 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos diversos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los relativos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, me permito someter a la consideración de este cuerpo edilicio, el presente turno a Comisión que tiene por objeto el trazo y continuidad de la calle Cruz Blanca, misma que conecta con la calle Revolución en la colonia San Elías, así como llevar a cabo la formalización de la donación de las fracciones de terreno destinadas para dicho fin.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Con fecha 04 cuatro de diciembre de 2025 dos mil veinticinco los CC. Esteban Alberto Suárez Muro, Joel Suárez Muro, América Columba Suárez Muro y Esteban Suárez en su carácter de legítimos herederos de la C. Micaela Suárez, manifiestan su libre y amplia voluntad de ceder en donación pura, simple e incondicional, tres fracciones de terreno que forman parte de la masa hereditaria de los bienes de la C. Micaela Suárez identificadas dentro del plano expuesto en párrafos predecesores como:

- Fracción B: Con una superficie de 175.25 m2 ciento setenta y cinco punto veinticinco metros cuadrados.
- Fracción C: Con una superficie de 124.55 m2 ciento veinticuatro punto cincuenta y cinco metros cuadrados.
- Fracción D: Con una superficie de 305.00 m2 trescientos y cinco metros cuadrados.

II.- Con fecha 04 cuatro de diciembre de 2025 dos mil veinticinco los CC. Guadalupe Rodríguez Suárez, Angélica Rodríguez Suárez, Socorro Rodríguez Suárez y Efrén Rodríguez Suárez en su carácter de legítimos herederos de la C. Teresa Suárez, manifiestan su libre y amplia voluntad de ceder en donación pura, simple e incondicional la cantidad de 156.12 m2 ciento cincuenta y seis punto doce metros cuadrados del terreno que forma parte colindante con la propiedad de los señores Gonzalo Gutiérrez Balderas, Leonardo Alexis Gutiérrez Balderas y José Luis Bautista Valadez.

Estas aportaciones voluntarias permiten avanzar de manera ordenada en la adecuación física y legal del trazo vial, generando condiciones óptimas para la integración urbana, el tránsito seguro y el desarrollo comunitario, asimismo, contribuyen al fortalecimiento del patrimonio municipal en términos de vialidades públicas.

La apertura de esta calle representa un beneficio directo para los habitantes de la zona, ya que mejora el acceso a sus viviendas, reduce tiempos de traslado y permite una mayor presencia de servicios básicos, esto impacta positivamente en la seguridad, la convivencia y la calidad de vida de los vecinos de la colonia San Elías.

FUNDAMENTO JURÍDICO

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115, fracción II, que otorga a los municipios la facultad de reglamentar y administrar su territorio y servicios públicos.

II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco, dentro de sus Artículos 73 y 77, que confieren a los municipios la competencia para reglamentar materias de su interés local.

III.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, particularmente los artículos 38, fracción I, 40, fracción II, 41, fracción I, 42, 44 y 49, que establecen las bases de la administración pública municipal y sus facultades reglamentarias.

IV.- Asimismo en su artículo 37, fracción IV, señala como una obligación de los Ayuntamientos, que deben conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades.

V.- En los artículos 82, fracciones I y II, 84 y 85 de este mismo cuerpo normativo establece que, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado del Municipio.

VI.- Que el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en su artículo 134, señala que las Comisiones Edilicias, poseen, entre otras atribuciones, la facultad de recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento.

VII.- Con fundamento en el artículo 149 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, la Comisión Edilicia de Planeación para el Desarrollo Urbano, Rural y Habitación Popular es competente para analizar y dictaminar asuntos relacionados con el desarrollo urbano y la configuración del espacio público, por lo que resulta procedente turnar a dicha Comisión el estudio del trazo y continuidad de la calle Cruz Blanca.

A C U E R D O

ÚNICO. - Se aprueba turnar la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos; y como coadyuvante a la Comisión Edilicia de Planeación y Desarrollo Urbano, Rural y Habitación Popular, con el objeto del trazo y continuidad de la calle Cruz Blanca, misma que conecta con la calle Revolución en la colonia San Elías, así como llevar a cabo la formalización de la donación de las fracciones de terreno destinadas para dicho fin, para su estudio, análisis y dictaminación final correspondiente.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, se pone a su consideración para su turno a la Comisión Edilicia de Planeación para el Desarrollo Urbano, Rural y Habitación Popular; y a la de Hacienda Municipal y Presupuestos; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa la Secretaria General, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, como lo indica Presidente, le informo que se registraron un total de 19 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; queda aprobado.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, pasando al sexto punto del orden del día que corresponde a la lectura, discusión y aprobación, en su caso, de dictámenes y comunicaciones de las Comisiones Edilicias; solicito a la Secretaria General dé lectura de los mismos.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente:

6.1 Dictamen final que emite la Comisión Edilicia de Cultura, Educación e Innovación Tecnológica; y la Comisión Edilicia de Gobierno Digital y Promoción de la Ciudad, atendiendo el turno marcado con el N.° 159, que tuvo por objeto se apruebe la creación de la Biblioteca Digital Municipal de Medios Audiovisuales del Municipio de Tonalá, Jalisco, misma que estará alojada en el portal institucional del Ayuntamiento y será administrada por la Jefatura de Gobierno Digital y Redes.

6.2 Dictamen final que emite la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, atendiendo el turno marcado con el N° 145, que aprueba la reincorporación al dominio público del inmueble ubicado en la calle Paseo del Bosque en la colonia Colinas de Tonalá que se identifica como ACD-10, EV-B, con una superficie de 4,818 metros cuadrados dejando sin efectos los Acuerdos de Ayuntamiento No. 1040, de fecha 20 de febrero del año 2024, y No. 1318 de fecha 13 de agosto del año 2018.

6.3 Dictamen final que emite la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, atendiendo el turno marcado con el N° 341, que aprueba suscribir Convenio de Compensación fiscal entre este Ayuntamiento Constitucional y la C. María Guadalupe Vasques Vasques, también conocida como María Guadalupe Vázquez Vázquez, también conocida como María

Guadalupe Vázquez, viuda de Castellanos y la Señora María Teresa Lozano Rebollo, debido a la ejecución de las obras de apertura de vialidades para lograr la conexión con el Anillo Periférico y la continuación de la calle Nicolas Bravo, para entroncar con la Avenida Cihualpilli; y por la superficie que ocupa el Lienzo Charro "J. Jesús Jarero", ubicado sobre Periférico Norte Diagonal/Avenida Tonaltecas en Tonalá Centro.

6.4 Dictamen final que emite la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, atendiendo el turno marcado con el N° 344, que autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal de 508 artículos de propiedad municipal al ser determinados como de incosteable reparación, autorizándose para tal efecto su destino final mediante la donación al Sistema DIF Tonalá.

6.5 Dictamen final que emite la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, atendiendo el turno marcado con el N° 1028, que aprueba la desincorporación del dominio público y su incorporación al dominio privado de predios propiedad municipal, para ser entregados en dación de pago parcial, a fin de cumplir con lo requerido en el Juicio Administrativo de Nulidad IV-262/2012, del Índice de la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, así como lo requerido por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, en el Juicio de Amparo 16/2024, ambos promovidos por la empresa denominada Distribuidora de tecnologías D-TECH, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en contra de este Ayuntamiento.

6.6 Dictamen final que emite la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, atendiendo el turno marcado con el N° 338, por el que se aprueba y se autoriza la Estimación de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2026, para el Municipio de Tonalá, Jalisco, por la cantidad de $2,395,815,065.79 (dos mil trescientos noventa y cinco millones ochocientos quince mil sesenta y cinco pesos 79/00 M.N.); se aprueba y autoriza en lo general y en lo particular partida por partida, se autoriza que las partidas presupuestarias sean ejercidas de manera centralizada por las unidades responsables y se aprueba el Organigrama y la Plantilla de Personal para el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tonalá, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026.

ACUERDO NO. 358

PRIMER DICTAMEN DE COMISIÓN.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, se da cuenta del dictamen que presentan las Comisiones Edilicias de Cultura, Educación e Innovación Tecnológica; y de Gobierno Digital y Promoción de la Ciudad.

A las Comisiones Edilicias de Cultura, Educación e Innovación Tecnológica; y de Gobierno Digital y Promoción de la Ciudad les fue turnado el Acuerdo No. 159, presentado en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 02 de mayo del año 2025, presentada por la Regidora Dulce Yunuén García Venegas, que tiene por objeto aprobar la creación de la Biblioteca Digital Municipal de Medios Audiovisuales del Municipio de Tonalá, Jalisco.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 2, 3, 37, 41, fracción II y 50, fracción I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 6, 18, 39, 42, 56, fracciones I y II, 133, 134, fracción I y II, 141, fracciones II y IV, 143, fracción I y 145 fracción IV, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, y los artículos 25, 26, 42, 43, 69 y 70 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, se expresan las siguientes:

CONCLUSIONES

Derivado del análisis realizado por las Comisiones Edilicias que suscriben, se determina que la propuesta contenida en el Acuerdo No. 159 es viable y procedente, toda vez que promueve la preservación del patrimonio documental y cultural del municipio, fortalece el acceso ciudadano a la información pública y fomenta el uso de tecnologías de la información con fines educativos y culturales.

El proyecto de la Biblioteca Digital Municipal tiene por finalidad crear un repositorio electrónico que concentre, organice y ponga a disposición de la ciudadanía los materiales audiovisuales, gráficos y editoriales generados por las dependencias del Ayuntamiento, con el propósito de difundir la historia, identidad y patrimonio de Tonalá.

Asimismo, se propone que esta biblioteca se consolide como un espacio digital accesible, incluyente y sustentable, alineado con los principios de transparencia, innovación y gobierno abierto.

DESARROLLO Y ALCANCE DEL PROYECTO

1. INICIO DE OPERACIONES:

   La Biblioteca Digital arrancará con la digitalización y difusión de los libros:

   - Tonalá, Tradición Viva.
   - Tonalá: Historia y Testimonios.

   Ambos títulos constituyen parte del acervo cultural e histórico del Municipio y serán los primeros materiales disponibles para consulta pública.

2. OPERATIVIDAD TÉCNICA:

   La Jefatura de Gobierno Digital y Redes será responsable de administrar, actualizar y alojar la Biblioteca Digital dentro del portal institucional del Ayuntamiento, garantizando su seguridad, mantenimiento y estructura de contenidos.

3. INTEGRACIÓN DE MATERIALES:

   Se continuará incorporando paulatinamente otros libros, documentos, materiales audiovisuales y gráficos de valor educativo y cultural, procurando que cumplan con los lineamientos de derechos de autor, accesibilidad y conservación digital.

4. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN:

   Se instruye a la Jefatura de Gobierno Digital y Redes, a la Dirección de Comunicación Social y a la Dirección de Cultura para que realicen campañas de promoción, difusión y socialización del contenido de la Biblioteca Digital, a fin de que ésta alcance el mayor impacto y participación ciudadana posible.

5. INCORPORACIÓN DE OBRAS DE AUTORES INDEPENDIENTES:

   Podrán ser susceptibles de incorporación a la Biblioteca Digital Municipal los trabajos, investigaciones, obras literarias, artísticas o audiovisuales de autores independientes que versen sobre el Municipio de Tonalá o aporten valor al conocimiento de su identidad, historia, patrimonio o cultura. La inclusión de dichas obras estará sujeta a una evaluación técnica, cultural y legal previa, a fin de garantizar su pertinencia temática, originalidad y el cumplimiento de la Ley Federal del Derecho de Autor y demás disposiciones aplicables.

La Jefatura de Gobierno Digital y Redes, en coordinación con la Dirección de Cultura y la Dirección General Jurídica del Ayuntamiento, realizarán las revisiones y dictámenes necesarios para verificar la

titularidad y cesión de derechos patrimoniales, así como las licencias o autorizaciones correspondientes antes de su publicación en la plataforma digital. Cualquier obra incorporada deberá contar con la documentación que acredite su libre disposición o autorización expresa del autor para su difusión pública en medios digitales institucionales.

ACUERDO MUNICIPAL

PRIMERO. – Se aprueba la creación de la Biblioteca Digital Municipal de Medios Audiovisuales del Municipio de Tonalá, Jalisco, misma que estará alojada en el portal institucional del Ayuntamiento y será administrada por la Jefatura de Gobierno Digital y Redes.

SEGUNDO. – La Biblioteca iniciará operaciones con la digitalización de los libros "Tonalá, Tradición Viva" y "Tonalá: Historia y Testimonios", así como con la integración progresiva de otros materiales culturales, educativos y audiovisuales de producción municipal.

TERCERO. – Se instruye a la Jefatura de Gobierno Digital y Redes, a la Dirección de Comunicación Social y a la Dirección de Cultura para que implementen las campañas de difusión necesarias que promuevan el conocimiento y alcance del contenido disponible en la Biblioteca Digital.

Continuando con el uso de la voz, el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, se abre la discusión, en lo general y en lo particular, en relación con el presente dictamen, consultando a las Regidoras y Regidores, si alguien desea hacer uso de la voz, solicitando a la Secretaria General lleve a cabo el registro de oradores.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente, le informo que no se cuenta con registro de oradores a este respecto.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; en ese contexto, se declara agotada la discusión, y les consulto si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, el dictamen de referencia, en el sentido en el que se presenta, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano, instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 19 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 359

SEGUNDO DICTAMEN DE COMISIÓN.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, se da cuenta del dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos.

Los regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos diversos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los relativos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar, analizar y dictaminar la solicitud presentada por el Señor Cura Miguel Mentado Contreras, Párroco de Santa Martha y responsable pastoral de Colinas de Tonalá, para dar por terminado el Acuerdo N° 1040, que otorga

en comodato un terreno de 4818 m², ubicado en la segunda etapa del Fraccionamiento Colinas de Tonalá, y a su vez, solicitar un nuevo comodato para un terreno municipal de 3,500 m², ubicado en la esquina de Colina Central, Colina del Mar y Colina del Norte, cerca del módulo de policía, destinado a la construcción de un templo, un conjunto pastoral y una casa sacerdotal, basándonos para ello en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo número 145 de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada 27 de marzo del año 2025, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, la iniciativa presentada por la Regidora Celia Guadalupe Serrano Villagómez, misma que se transcribe a continuación:

ACUERDO NO. 145

DÉCIMO SEGUNDO ASUNTO VARIO.- *En uso de la voz la Regidora Celia Guadalupe Serrano Villagómez, menciona que, la que suscribe Licenciada Celia Guadalupe Serrano Villagómez, Regidora Municipal, con fundamento someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente asunto vario que tiene por objeto dar cuenta de la solicitud del Señor Cura Miguel Mentado Contreras, Párroco de Santa Martha y responsable pastoral de Colinas de Tonalá; razón por la cual hago de su conocimiento los siguientes:*

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de marzo del año en curso, el Señor Cura Miguel Mentado Contreras, Párroco de Santa Martha y responsable pastoral de Colinas de Tonalá, presentó atenta solicitud dirigida al Presidente Municipal, P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, solicitando lo que textualmente se transcribe:

Acudo a ustedes y al honorable ayuntamiento, para solicitar a ustedes dar por terminado el acuerdo 1040, donde se acuerda dar en comodato el terreno, que se sitúa en II etapa del fraccionamiento Colinas de Tonalá ubicado: en paseo del bosque que se identifica ACD-10, EV-B con una superficie 4, 818 m2.

Y con los elementos jurídicos que cuenta el ayuntamiento, ahora nos sea entregado en comodato el terreno municipal, ubicado en la esquina de colina central, colina del mar y colina del norte (atrás del módulo de policía), por 3500 metros, para un templo, conjunto de pastoral y casa sacerdotal, para atender los aspectos litúrgico, profético y social, que son propios de una parroquia.

CONSIDERACIONES

I. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes con las únicas limitaciones que la misma ley establece.

II. De acuerdo con lo establecido por los artículos 37 fracciones IV y IX y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento, debe llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio.

Así mismo, en los términos del artículo 82 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está

formado, entre otros, por los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y, según lo dispuesto por el artículo 85 de dicho ordenamiento, se debe proceder a la desincorporación del dominio público del predio materia del contrato de comodato, y registrarse como bien de dominio privado del Municipio, para poder celebrar dicho acto jurídico de derecho común, de conformidad con lo señalado por el artículo 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III.- Es por lo antes expuesto, que se hace necesario que este Gobierno Municipal realice un estudio, análisis y revisión de la situación jurídica de la documentación existente para el caso de ser necesario regularizar los inmuebles que funcionan como planteles educativos solicitados.

Por lo anteriormente, someto a consideración de los integrantes de este Ayuntamiento, el siguiente punto de:

A C U E R D O

ÚNICO. - Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, la solicitud del Señor Cura Miguel Mentado Contreras, Párroco de Santa Martha y responsable pastoral de Colinas de Tonalá; para su estudio análisis y dictaminación final.

Continuando con el uso de la voz, la Regidora Celia Guadalupe Serrano Villagómez, agrega que, con fecha de hoy acudió el Señor Cura Miguel Mentado Contreras, Párroco de Santa Martha y responsable del Pastoral de Colinas de Tonalá; le presentó una solicitud a usted, Presidente, donde acude a solicitar que el Acuerdo No. 1040 donde se le entregó un comodato que se sitúa en la segunda etapa del fraccionamiento Colinas de Tonalá, ubicado en Paseo del Bosque, se deje sin efecto este comodato y a su vez solicita que se renueve uno que sea o que se promueva el que se le dé en comodato un espacio ubicado en la esquina de Colina Central, Colina del Mar y Colina del Norte, y que son áreas cerca del módulo de la policía, por 3,500 metros para un templo o un conjunto pastoral; desde la administración pasada el Padre estuvo solicitando en Colinas de Tonalá se le apoyara con un espacio, hubo manifestaciones de las personas que no estaban de acuerdo en el primer espacio que se le entregó en comodato y ahí se hizo un análisis por medio de Participación Ciudadana, donde más de 300 personas manifestaron su voluntad de que están de acuerdo que se lleve a cabo el comodato; aquí solicitaría, atendiendo que la petición llegó el día de hoy, que se pudiera turnar a la Comisión de Hacienda Municipal, para que analicemos, estudiemos y verifiquemos si es viable la solicitud del Padre; es cuanto, Presidente.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias, sí es un tema muy álgido ahí, qué bueno que hay, me informan, cierto consenso con los vecinos, porque el Acuerdo No. 1040 no estaba ad hoc a lo que solicitaban los vecinos o cuidar un área verde; yo les preguntaría si están de acuerdo para que este punto se vaya a la Comisión de Hacienda Municipal, para que haya condiciones y de ser posible en la siguiente sesión ordinaria podemos otorgarle el comodato a la iglesia católica; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 19 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado.

II.- Mediante Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada 13 de agosto del año 2018, se aprobó el proyecto del dictamen del Acuerdo 1318 que tuvo por objeto otorgar en comodato a la

Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., un predio municipal ubicado en la calle Av. Colina del Sur y Colina de las Catarinas, en el fraccionamiento "Colinas de Tonalá", para la construcción de una casa pastoral. Misma que se transcribe de la siguiente manera:

Pasando al primer punto del orden del día, el Secretario General, L.A.E. Ángel Enrique Guzmán Loza, pasó lista de asistencia y encontrándose presentes además de los citados en el proemio inicial, el Síndico, Abogado Nicolás Maestro Landeros; así como los C.C. Regidores Melina Gallegos Velásquez, Laura Berenice Figueroa Benítez, Licenciado Roberto Amador Cárdenas Blake, Licenciada Claudia Yazmín Rangel Venegas, Ingeniero Samir Sarwerzide de la Torre Leyva, Arquitecta Celia Isabel Gauna Ruiz de León, Abogado Héctor Osvaldo Martínez Durón, Profesora Olivia Venegas Pérez, Enrique Palacios Díaz, Florentino Márquez García, Maestro Salvador Castañeda Guillén, L.C.P. José Francisco Romo Romero, Licenciado Jorge Luis Vizcarra Mayorga, Guillermo Mendoza Quintero y Gabriel Castellanos Valencia; por lo que encontrándose presentes la totalidad de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, el C. Presidente Municipal, P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, declara la existencia de quórum y legalmente abierta la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento.

ACUERDO NO. 1318

NOVENO DICTAMEN DE COMISIÓN.- En uso de la voz el C. Regidor Ingeniero Samir Sarwerzide de la Torre Leyva, expresa que, los que suscribimos integrantes de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, con fundamento en las facultades que nos confieren los artículos 27 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo señalado en los artículos 10, 14 y 54 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco; y 25, 27, 28, 42, 43, 70, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento Constitucional del Tonalá, Jalisco; con el debido respeto presentamos el siguiente, informe de comisión con carácter de dictamen final que tiene por objeto otorgar en comodato a la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., un predio municipal ubicado en la calle Av. Colina del Sur y Colina de las Catarinas en el fraccionamiento "Colinas de Tonalá", para la construcción de una casa pastoral; por lo cual, nos permitimos desarrollar los siguientes ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS: 1.- Una de las necesidades apremiantes de los habitantes de Tonalá, de obtener una oportunidad de llevar a cabo sus actividades de esparcimiento académico, cultural o religioso, como este último es el caso que nos ocupa, y el compromiso de este gobierno municipal es otorgar y favorecer a aquellas actividades que tengan el principio de apoyar el bienestar social. 2.- Mediante oficio recibido sin número de fecha 04 de junio del 2018 la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R. a través del cual manifiesta la necesidad social que existe en esa zona por falta de un templo y un conjunto pastoral, por lo que solicita un predio propiedad municipal para la construcción de la misma. 3.- En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre del 2017, mediante Acuerdo No. 915, se acordó turnar la solicitud a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, para su análisis, estudio y dictamen final. 4.- En sesión de Comisión de Patrimonio Municipal, celebrada el día 13 de agosto del 2018, revisado que fue actuado en la Comisión Edilicia antes mencionada, se determina procedente otorgar bajo la figura jurídica de comodato, a favor de la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R.; para la construcción de un templo y un conjunto pastoral, única y exclusivamente la cantidad de 3,261.37 m2 (tres mil doscientos sesenta y un metros y treinta y siete centímetros cuadrados), para la construcción de dicho centro religioso. 5.- Mediante levantamiento topográfico de fecha 21 de junio del 2018, emitido por la Dirección de Obras Públicas de este municipio, mediante el cual nos arroja una superficie de 3261.37 metros cuadrados, superficie la cual es la ideal para cubrir dicha solicitud, de los cuales se tendrán que entregar la totalidad para que sean otorgados en comodato a la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R. 6.- Este H. Ayuntamiento acredita la propiedad materia de este asunto, mediante la Escritura No. 3,858 pasada por la fe del Notario No. 45 de Guadalajara, Jalisco, de fecha 24 de marzo de 2017, la cual se encuentra debida y legalmente registrada. 7.- Que de conformidad con los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la

Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio es la organización política administrativa, que se caracteriza por su autonomía para ejercer su gobierno interior, contando con personalidad jurídica, lo cual le permite tomar decisiones respecto a los asuntos de su competencia. 8.- En virtud de tal situación expuesta, los integrantes de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, consideramos desahogado el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política local, los artículos 2 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en los artículos 10, 12, 13, 45 y 57 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, por lo antes expuesto y fundado nos permitimos proponer a la consideración de este Honorable órgano Edilicio las siguientes PROPOSICIONES: PRIMERA.- Es de aprobarse por este pleno de Ayuntamiento y se aprueba celebrar contrato de comodato por 25 años, a favor de la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., respecto del predio de propiedad municipal, que se encuentra ubicado en la calle Av. Colina del Sur y Colina de las Catarinas en el fraccionamiento "Colinas de Tonalá", con una extensión superficial de 3261.37 m2 de los cuales se entregarán en comodato la totalidad del predio de propiedad municipal, para la construcción de un templo y un conjunto pastoral, para beneficio de la comunidad del fraccionamiento "Colinas de Tonalá" y colonias vecinas. El encargado en turno de la parroquia, materia de este acuerdo, se compromete a otorgar anualmente de modo gratuito, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.) Tonalá, lo siguiente: 10 bodas, 10 bautizos, 10 confirmaciones y 10 primeras comuniones. SEGUNDA.- Instrúyase a la Dirección Jurídica, para que integre el expediente correspondiente y proceda a la elaboración del instrumento correspondiente que formalice el presente acuerdo. TERCERA.- Se instruye a la Dirección Jurídica, a la Dirección de Patrimonio Municipal así como a la Dirección de Obras Públicas para que lleven a cabo la entrega física del predio objeto de este dictamen. CUARTA.- Igualmente comuníquese de esta resolución a la Dirección de Catastro municipal. QUINTA.- De conformidad con el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se instruya al secretario general para que ordene su publicación en la gaceta municipal. SEXTA.- Se autoriza a los ciudadanos, Presidente Municipal, Secretario General y al Síndico Municipal así como al presidente de la comisión edilicia de patrimonio municipal, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para complementar el presente acuerdo.

III.- Que mediante oficio SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO/0261/2025, la Mtra. Celia Isabel Gauna Ruíz de León, Secretaria General del Ayuntamiento, remite acuerdo número 145 de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 27 de marzo del año en curso, informando del turno que fue asignado a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos.

R E S U L T A N D O S

1.- Que a través del oficio número DGPDUS/DUR/2043/2025, de fecha 13 de junio del año 2025, suscrito por la Directora General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable, Arq. Verónica Osorio Gándara y el Director de Desarrollo Urbano, Arq. Iván Betancourt Morales, mediante el cual informan lo siguiente:

Por este conducto, es seguimiento al oficio SR/CGSV/302/2025, en el cual solicita información de un área de cesión para un nuevo comodato de un terreno municipal de 3,5000 metros cuadrados, ubicado en la esquina de Colina Central, Colina del Mar y Colina del Norte en la Acción Urbanística "Colinas de Tonalá,", le informo:

Una vez revisado en los documentos que obran en esta Dirección General, se determinó que dicha área, forma parte de la ya mencionada Acción Urbanística "Colinas de Tonalá Licencia 6, Fracción B, correspondiente a la etapa 3B". misma Licencia de Urbanización fue recepcionada ante el acta número 5,534 de fecha 09 de mayo de 2018, en la que viene descrita el lote Número 1 (uno) con una superficie de 7,201.295 metros cuadrados.

2. Que en relación al oficio SR/CGSV/170/2025, en el cual solicita se lleve a cabo por parte de la Dirección de Participación Ciudadana una encuesta con el fin de saber la aceptación que habría entre los vecinos si se llevara a cabo este comodato a favor de la Arquidiócesis de Guadalajara. Por lo que, mediante oficio DPC/374/2025 La Directora de Participación Ciudadana, Ma. Guadalupe Medrano Lemus, remite el siguiente resultado de las encuestas realizadas:

Sentido de la opinión	Número
Están de acuerdo	318
No están de acuerdo	45
No contestaron	12

3. Que en respuesta al oficio SR/CGSV/395/2025, en el cual se solicita a la Arquitecta Verónica Osorio Gándara, Directora General de Planeación y Desarrollo Urbano y Sustentable del Ayuntamiento, informe si el uso de suelo es compatible para el uso solicitado para el predio ubicado sobre la avenida Colina Central sin número, esquina con la calle Colina del Mar y Colina del Norte, entre esta última y el ingreso al Coto Cordilleras, Fraccionamiento Colinas de Tonalá, inscrito dentro de los límites del esquema de zonificación de los planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Distrito Urbano TON-11 "Santa Rita", 3,500 metros cuadrados aproximadamente.

Por lo que, se recibe oficio DGPDUS/JND/2445/2025, suscrito por la Directora General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable del Ayuntamiento, en el cual informa que, con fundamento en el artículo 362, fracción II, inciso B, del Código Urbano para el Estado de Jalisco y en virtud de que se refiera al último acto administrativo de carácter regulativo emitido para la promoción de dicho predio, este se sujetará al uso o destino específico señalado en el proyecto de urbanización autorizado de la Acción Urbanística denominada "Colinas de Tonalá Licencia 6" Fracción A; le informo conforme al oficio DGPDUS/3166/2017, de fecha 24 de agosto de 2017, el destino del predio es Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales EV-B.

Con base en su análisis, informa que la actividad solicitada "Culto" corresponde a un equipamiento de nivel BARRIAL-EI-B, dentro del rubro Servicios Institucionales (templo, un conjunto pastoral y una casa sacerdotal). Por ello, y haciendo un análisis de las compatibilidades con fundamento y motivación de la presente resolución en el Reglamento Estatal de Zonificación, articulo 121, Cuadro 33 se considera COMPATIBLE el destino Equipamiento Barrial (EI-B).

4.- Que dicho inmueble cuenta con Escritura Pública número 5,534 de fecha 09 nueve de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado Fernando López Vergara, Notario Público Titular número 45 cuarenta y cinco del municipio de Guadalajara, Jalisco, en la que se formalizó Contrato de Donación Pura y Simple Incondicional y Gratuita, a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; respecto del siguiente: Área de Cesión denominada ACD-2EV-B/EI-B, con una superficie de 7,201.295 m^2 (siete mil doscientos un punto doscientos noventa y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: en 32.62 m (treinta y dos metros sesenta y dos centímetros totales) colindando con los siguientes 2 trazos; en un primer trazo de línea semicuadricular en sentido de las manecillas del reloj con dirección al noroeste en 11.18 m (once metros con dieciocho centímetros) con "Vsc-pública" Colina del Norte (V-11), y en un segundo y último trazo de línea recta partiendo de suroeste a noroeste en 21.44 m (veintiún metros con cuarenta y cuatro centímetros) con "VSc-pública" Colina del Norte (V-11).

AL ESTE: en 154.39 m (ciento cincuenta y cuatro metros con treinta y nueve centímetros totales), colindando con los siguientes 5 trazos; en un primer trazo de línea recta partiendo del noroeste a sureste en 29.18 m (veintinueve metros con dieciocho centímetros) con el lote numero 02 (dos) de la manzana 11 (once) ACD-5, en segundo trazo de línea recta partiendo de norte al sur en 85 m (ochenta y cinco metros) con manzana 13 (trece) H4H en un tercer trazo de línea recta partiendo del norte a suroeste en 8 m (ocho metros) con "VT-pública" Colina del Honor (V22), en un cuarto trazo de línea recta partiendo de oeste a este en 0.21 m (cero metros con veintiún centímetros) con "VT-pública" Colina del Honor (V-22), y en un quinto y último trazo de línea recta partiendo de norte a sur 32.00 m (treinta y dos metros) con manzana "19" (diecinueve).

AL SUR: en 52.59 m (cincuenta y dos metros y cincuenta y nueve centímetros) colindando con los siguientes 3 trazos; en un primer trazo de línea recta partiendo de este a oeste 9.16 m (nueve metros con dieciséis centímetros) con "Vc-pública" Colina Central, en un segundo trazo de línea semicircular en sentido de las manecillas del reloj con dirección al noroeste en 26.55 m (veintiséis metros y cincuenta y cinco centímetros) con "Vc-pública" Colina Central, y en un tercer y último trazo de línea recta, partiendo de sureste a noreste en 16.88 m (dieciséis metros y ochenta y ocho centímetros) con "Vc-pública" Colina Central.

AL OESTE: en 131.91 m (ciento treinta y un metros con noventa y un centímetros) colindando con los siguientes ocho trazos; en un primer trazo de línea semicircular en sentido de las manecillas del reloj con dirección al noroeste 15.61 m (quince metros con sesenta y un centímetros), en un segundo trazo de línea recta partiendo de sureste a noreste 1.56 m (un metro con cincuenta y seis centímetros), en un tercer trazo de línea semicircular con sentido a las manecillas del reloj con dirección al norte 19.94 m (diecinueve metros y noventa y cuatro centímetros), en un cuarto trazo de línea recta partiendo de sur a norte en 6.53 m (seis metros con cincuenta y tres centímetros), en un quinto trazo de línea semicircular de sentido inverso al de las manecillas del reloj con dirección al noroeste en 63.95 m (sesenta y tres metros con noventa y cinco centímetros) en un sexto trazo de línea recta partiendo de sureste a noreste en 10.55 m (diez metros con cincuenta y cinco centímetros), en un séptimo trazo de línea semicircular en sentido de las manecillas del reloj con dirección al noroeste en 9.59 m (nueve metros con cincuenta y nueve centímetros), y en un octavo y ultimo trazo de línea semicircular en sentido inverso al de las manecillas de reloj con dirección al noroeste en 4.18 m (cuatro metros con diez y ocho centímetros) todos los anteriores colindando con "VCm-pública" Colina del Mar.

5.- Que mediante oficio SR/CGSV/624/2025 se solicitó a la Dirección General Jurídica informe si existe, si se elaboró y se suscribió el contrato de comodato que fue aprobado mediante acuerdo N° 1040 de fecha 27 de febrero de 2024, en el cual se autorizó suscribir, con la Arquidiócesis de Guadalajara A. R., respecto del inmueble ubicado en la calle Paseo del Bosque, en la colonia Colinas de Tonalá, segunda sección, con una superficie de 2,500 m^2.

Por lo que, mediante oficio DG/DIJT/5374/2025, suscrito por el Director de Instrumentos Jurídicos y Transparencia, el Licenciado Fernando Ávila Castañeda, informa que una vez realizada una minuciosa búsqueda y analizando el expediente descrito en el acuerdo numero 1040 de fecha 27 de febrero de 2024, no se cuenta con Contrato de Comodato suscrito por el Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, y la Arquidiócesis de Guadalajara A. R.

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- Los que suscribimos exponemos, el resultado del estudio, análisis y resolución del turno a comisión que nos fue asignado, en términos del artículo 134 del Reglamento del Gobierno y la Administración Publica del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, que a la letra se cita:

"Artículo 134.- Las Comisiones Edilicias tienen las siguientes atribuciones:

I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento;

II. Presentar al Ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados; (...)"

2.- De conformidad con el artículo 83 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, la iniciativa en estudio cumple con los requisitos formales establecidos en dicho dispositivo, toda vez que contiene el proemio, exposición de motivos y normatividad aplicable que sustenta la finalidad de la propuesta.

3.- Ahora bien, previo a efecto de analizar concretamente la iniciativa, materia del presente dictamen, es necesario hacer referencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que estipula, entre otras cosas, que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley:

"Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley."

4.- Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su numeral 88, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará entre otros, con los bienes que les pertenezcan, siendo su patrimonio municipal el compuesto por los bienes de dominio público y privado:

"Artículo 88.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor y, en todo caso, con:

I. Las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de estas contribuciones;

II. Las participaciones federales y estatales, así como las aportaciones federales que correspondan a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado;

III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; y

IV. Los derivados de empréstitos u operaciones financieras y otros ingresos extraordinarios expresamente autorizadas por el Congreso del Estado, así como los ingresos de operaciones de crédito de corto plazo.

El patrimonio municipal se compondrá con los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia."

5.- Por otro lado, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en materia de bienes de propiedad municipal que los bienes deben conservarse, acrecentarse y clasificarse en bienes del dominio público y privado, como se cita:

"Artículo 37.- Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

...

IV. Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades;

...

"Artículo 39.- Los actos o disposiciones de carácter administrativo que impliquen la realización de obra pública o enajenación del patrimonio municipal, pueden ser sometidos previamente a plebiscito, en los términos de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de la legislación en la materia."

"Artículo 84.- Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios:

I. Son bienes del dominio público:

a) Los de uso común:

1. Los canales, zanjas y acueductos construidos por el Municipio para uso público;

2. Las plazas, calles, avenidas, paseos, parques públicos e instalaciones deportivas que sean propiedad del Municipio; y

3. Las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato o comodidad de transeúntes o quienes los visitan, con excepción de los que se encuentren dentro de lugares sujetos a jurisdicción federal o estatal;

b) Los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos;

c) Las servidumbres en el caso de que el predio dominante sea alguno de los enunciados anteriormente;

d) Los bienes muebles de propiedad municipal, que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles como los documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes, así como las colecciones de estos bienes; los especímenes tipo de la flora y de la fauna; las colecciones científicas o técnicas, de armas, numismáticas y filatélicas; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes y sonidos;

e) Los monumentos históricos y artísticos de propiedad municipal;

f) Las pinturas murales, las esculturas, y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del Municipio;

g) Los bosques y montes propiedad del Municipio, así como las áreas naturales protegidas declaradas por el Municipio; y

h) Los demás bienes que se equiparen a los anteriores por su naturaleza o destino o que por disposición de los ordenamientos municipales se declaren inalienables, inembargables e imprescriptibles; y

II. Son bienes de dominio privado:

a) Las tierras y aguas en toda la extensión del Municipio, susceptibles de ser enajenados y que no sean propiedad de la Federación con arreglo a la ley, ni constituyan propiedad del Estado o de los particulares;

b) Los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público;

c) *El patrimonio de organismos públicos descentralizados municipales que se extingan o liquiden;*

d) *Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción anterior; y*

e) *Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran."*

6.- El Código Civil del Estado de Jalisco, en su artículo 2147, establece que existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.

7.- Finalmente, el artículo 145, fracciones I, IX y X, del del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, establece que son atribuciones de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos; la de vigilar que todos los contratos de compraventa, de comodato, de arrendamiento, o de cualquier naturaleza se lleven a cabo en los términos más convenientes para el Ayuntamiento; proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a los bienes de dominio público y privado del municipio; así como proponer las políticas y los lineamientos generales que promuevan un adecuado mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio y una mejor conservación y valorización de su patrimonio histórico.

C O N C L U S I O N E S

El presente dictamen tiene por finalidad analizar la propuesta que tiene por objeto atender la solicitud realizada por el Señor Cura Miguel Mentado Contreras, Párroco de Santa Martha y responsable pastoral de Colinas de Tonalá, dirigida al Presidente Municipal, P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, solicitando dar por terminado el Acuerdo N°1040, donde se aprueba dar en comodato el terreno, que se sitúa en II Etapa del Fraccionamiento Colinas de Tonalá ubicado: en Paseo del Bosque que se identifica ACD-10, EV-B con una superficie 4,818 m^2. Y a su vez, solicitar un nuevo comodato para un terreno municipal de 3,500 m^2 ubicado en la esquina de la avenida Colina Central, Colina del Mar y Colina del Norte que se encuentra cerca del modulo de Policía, y destinarlo para la construcción de un templo, un conjunto pastoral y una casa sacerdotal.

Es menester destacar, que la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos tiene como parte de sus atribuciones, la vigilancia de los contratos que tiene celebrado este Ayuntamiento para que estos se lleven a cabo en los términos más convenientes para este Municipio, así como la de proponer iniciativas encaminadas a acrecentar y fortalecer el patrimonio municipal, así como su correcto uso y destino.

Razón por lo cual, estimamos la procedencia de celebrar Contrato de Comodato, con la Arquidiócesis de Guadalajara A. R.

Derivado del estudio y análisis de las anteriores consideraciones y de conformidad con la normatividad que rige el proceso de estudio, los integrantes de la Comisión Edilicia que suscribe el presente dictamen de Comisión, proponemos los siguientes puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO. – Se aprueba la reincorporación al dominio público del inmueble ubicado en la calle paseo del Bosque en la Colonia Colinas de Tonalá que se identifica como ACD-10, EV-B con una superficie de 4,818 m2, dejando sin efectos el Acuerdo de Ayuntamiento No. 1040, de fecha 20 de febrero del año 2024.

SEGUNDO. – Se aprueba la reincorporación al dominio público del inmueble ubicado en la calle Av. Colina del Sur y Colina de las Catarinas, en el fraccionamiento "Colinas de Tonalá", con una extensión superficial de 3261.37 m2 dejando sin efectos el Acuerdo de Ayuntamiento No. 1318, de fecha 13 de agosto del año 2018.

TERCERO. - Se aprueba la desincorporación del dominio público, y su consecuente incorporación al dominio privado, del inmueble de propiedad municipal ubicado en la avenida Colina Central, Colina del Mar y Colina del Norte, de la colonia Colinas de Tonalá por una superficie de 3,500 m2.

CUARTO. – Se autoriza la celebración de un contrato de comodato entre este Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, y la Arquidiócesis de Guadalajara A. R., respecto del inmueble de propiedad municipal ubicado en la avenida Colina Central, Colina del Mar y Colina del Norte de la colonia Colinas de Tonalá, por una superficie de 3,500 m2 (tres mil quinientos metros cuadrados), con una vigencia de 30 años.

QUINTO.- Se instruye al titular de la Dirección General Jurídica para que integre el expediente correspondiente y proceda a la elaboración del instrumento jurídico que formalice el presente acuerdo.

SEXTO. - Notifíquese el contenido a los representantes de la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO.- Comuníquese a la titular de la Dirección de Patrimonio Municipal y de Catastro Municipal, para su conocimiento y efectos competentes.

OCTAVO. - Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico y a la Secretaria General del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

Continuando con el uso de la voz, el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, se abre la discusión, en lo general y en lo particular, en relación con el presente dictamen, consultando a las Regidoras y Regidores, si alguien desea hacer uso de la voz, solicitando a la Secretaria General lleve a cabo el registro de oradores.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente, le informo que no se cuenta con registro de oradores a este respecto.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; en ese contexto, se declara agotada la discusión, y les consulto si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, el dictamen de referencia, en el sentido en el que se presenta, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano, instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 19 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 360

TERCER DICTAMEN DE COMISIÓN.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, se da cuenta del dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos.

Los que suscriben, integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos diversos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los relativos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, nos permitimos someter a la consideración de este cuerpo edilicio, el presente dictamen de Comisión que tiene por objeto el estudio y análisis del turno a Comisión número 341 de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 de noviembre del año 2025, respecto de la autorización para formalizar un Convenio de Compensación Fiscal a Valor Catastral en favor de la señora María Guadalupe Vasques Vasques, también conocida como María Guadalupe Vázquez Vázquez, también conocida como, María Guadalupe Vázquez, viuda de Castellanos, y la señora María Teresa Lozano Rebollo; debido a la ejecución de las obras de apertura de vialidades para lograr la conexión con el Anillo Periférico y la continuación de la calle Nicolás Bravo para entroncar con la Avenida Cihualpilli; y por la superficie que ocupa el Lienzo Charro "J. Jesús Jarero", ubicado sobre Periférico Norte / Avenida Tonaltecas en Tonalá, Centro, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Mediante acuerdo número 341 derivado de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 de noviembre del año de 2025, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, la iniciativa presentada por el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, misma que se transcribe a continuación:

ACUERDO NO. 341

CUARTA INICIATIVA CON TURNO A COMISIÓN.- *En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, el que suscribe, Sergio Armando Chávez Dávalos, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115, fracciones I, II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, inciso b), y 79 de nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 49 y 50, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 42, fracción XII, 56, fracción XLVII, LI, 59, fracción II, inciso b), 60, fracción II, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como los artículos 10, 11, y 82 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, y demás relativos aplicables; someto a la consideración de este Ayuntamiento, la presente iniciativa de acuerdo con turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, que tiene por objeto autorizar, una vez que sea analizado, la suscripción de un Convenio de Compensación Fiscal a valor catastral, en favor de la señora María Guadalupe Vasques Vasques, también conocida como María Guadalupe Vázquez Vázquez, también conocida como, María Guadalupe Vázquez, viuda de Castellanos, y la señora María Teresa Lozano Rebollo; por la afectación que resulte conforme a lo que se establezca en el levantamiento topográfico que se realizará en su momento por el Jefe de Topografía de la Dirección General de Obras Públicas del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, mismo que se va a realizar debido a la ejecución de las obras de apertura de vialidades para lograr la conexión con Anillo Periférico y la continuación de la calle Nicolás Bravo, para entroncar con la Avenida Cihualpilli, y por la superficie que ocupa el lienzo charro "J. Jesús Jarero", ubicado sobre Periférico Norte/ Avenida Tonaltecas en Tonalá, Centro.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. *El municipio de Tonalá, Jalisco, en los últimos años ha incrementado su población y se ha convertido en uno de los lugares preferidos por el turismo nacional e internacional, por ello, es importante y es menester el poder ofrecer las mejores condiciones de accesibilidad peatonal y desahogo vehicular, con calles y vialidades que les otorguen una mejor calidad de vida a los Tonaltecas, así como también, logren incentivar a los visitantes para regresar*

nuevamente a este municipio, esto a través de la adecuación, conservación y apertura de nuevas vialidades, mismas que son y serán de suma importancia para el municipio y sus habitantes.

2. *El 28 de abril de 1998 se formalizó un Contrato de Promesa de Venta, suscrito por los señores Tiburcio Jarero Sezate, como promitente vendedor, y el señor Fernando Castellanos Vázquez, como promitente comprador, respecto del siguiente inmueble:*

   Resto del predio Rustico ubicado en el municipio de Tonalá, Jalisco, en el punto denominado "Los Arenales", el cual tiene una extensión superficial aproximada de 27-07-18 veintisiete hectáreas, siete áreas y dieciocho centiáreas, con los siguientes linderos:

   Oriente: Con propiedades de Daniel Vizcarra, Alfonso González y María Sezate; Poniente: Con de Ernesto Joaquín Moztas Calderón, Julio César Ocarranza, Salvador Vargas Jiménez, Gilberto y José Luis López Solís; Norte: Con herederos de Apolinar Jarero y de Daniel Santibáñez; Sur: De Salvador Vargas Jiménez.

   Datos de Registro: Inscripción 70, Página 140, Libro 1,840, de la Sección Primera de Primera Oficina, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco.

   Datos Catastrales: Cuenta R0002336; Clave Catastral: 10119D6623802336 del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco.

3. *Que con fecha 25 de agosto del 2000, falleció el señor Tiburcio Jarero Sezate.*

4. *Con fecha 30 de agosto de 2018, el Juez Noveno de lo Civil, bajo expediente 134/2017, dictó sentencia definitiva, para proceder al ejercicio de la acción proforma, condenando a los bienes de Tiburcio Jarero Sezate, al cumplimiento del contrato de compraventa fundatorio, y por ende, se otorgue a favor de Fernando Castellanos Vázquez, la escritura del inmueble.*

5. *Por lo anterior, la señora María Guadalupe Vasques Vasques, también conocida como María Guadalupe Vázquez Vázquez, también conocida como María Guadalupe Vázquez, viuda de Castellanos y la señorita María Teresa Lozano Rebollo, en su carácter de herederas de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Fernando Castellanos Vázquez, radicada en expediente 185/2019 en el Juzgado Noveno de lo Familiar, adquieren el predio, por compra que hacen a Rosa Lilia Orozco Alcalá, como albacea en la sucesión Intestamentaria a bienes del señor Tiburcio Jarero Sezate, radicado en el expediente 77/2000 del Juzgado Séptimo de lo Familiar, y habiéndose protocolizado el acto mediante Escritura Pública número 8,989, de fecha 14 de diciembre de 2022, ante la Notaria Pública número 26 de Zapopan, Jalisco.*

CONSIDERACIONES

I. *Conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de nuestra Constitución Política Federal y 73 de nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco, el municipio es la entidad político-jurídica base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados.*

II. *Dicho numeral de la Constitución Política Federal, establece en su fracción III, inciso g), que los municipios tendrán a su cargo el servicio público de calles, parques y jardines y su equipamiento.*

III. *Asimismo, nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos, 77, fracción II, inciso b), señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo*

con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado: los reglamentos y circulares para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de igual manera el artículo 79, establece que los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos: calles, parques y jardines, y su equipamiento.

En virtud de lo anterior, es oportuno aprobar y se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la presente iniciativa con turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, con el propósito de autorizar, una vez que sea analizado, la suscripción de un Convenio de Compensación Fiscal a valor catastral, en favor de la señora María Guadalupe Vasques Vasques, también conocida como María Guadalupe Vázquez Vázquez, también conocida como María Guadalupe Vázquez, viuda de Castellanos y la señorita María Teresa Lozano Rebollo; por la afectación que resulte conforme a lo que se establezca al levantamiento topográfico que se realizará en su momento por el Jefe de Topografía de la Dirección General de Obras Públicas del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco; estas afectaciones se van a realizar debido a la ejecución de las obras de apertura de vialidades para lograr la conexión con el Anillo Periférico y la continuación de la calle Nicolás Bravo para entroncar con la Avenida Cihualpilli, y por la superficie que ocupa el lienzo charro "J. Jesús Jarero", ubicado sobre Periférico Norte/ Avenida Tonaltecas 354, en Tonalá, Centro.

SEGUNDO. - Se faculta al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, y a la Secretaria General a suscribir y llevar a cabo todos aquellos actos que resulten necesarios para la consecución y cumplimiento del presente acuerdo.

Continuando con el uso de la voz, el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, se pone a su consideración para su turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa la Secretaria General, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, menciona que, como lo indica Presidente, le informo que se registraron un total de 17 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; queda aprobado.

II.- Ahora bien, mediante oficio SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO/0811/2025, de fecha 03 del mes de diciembre del año de 2025, la Secretaria General del Ayuntamiento, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruíz de León, informó que la iniciativa que nos ocupa, fue turnada para estudio, análisis y dictaminación, a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos.

III.- Que para efecto de integrar el expediente técnico-jurídico del acuerdo que nos ocupa, fue necesario, por una parte, solicitar a los particulares acrèditaran la propiedad de la superficie que resultará afectada debido a la ejecución de las obras de apertura de vialidades para lograr la conexión con el Anillo Periférico y la continuación de la calle Nicolás Bravo para entroncar con la Avenida Cihualpilli; y por la superficie que ocupa el Lienzo Charro "J. Jesús Jarero", ubicado sobre Periférico/Avenida Tonaltecas en Tonalá, Centro, así como también, solicitar a diversas dependencias municipales los estudios y opiniones técnicas, sobre la viabilidad de aprobar la iniciativa en estudio, que a continuación se citan:

1.- La señora María Guadalupe Vasques Vasques, también conocida como María Guadalupe Vázquez Vázquez, también conocida como, María Guadalupe Vázquez, viuda de

Castellanos, y la señora María Teresa Lozano Rebollo, acreditan la propiedad del inmueble que resultará afectado por la apertura de las vialidades anteriormente mencionadas y materia del presente dictamen, mediante la Escritura Pública número 8,989 ocho mil novecientos ochenta y nueve, de fecha 14 catorce de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, pasada ante la fe del Maestro en Derecho Antonio Alejandro Romero Hernández, Notario Público número 26 del municipio de Zapopan, Jalisco; se formalizó un contrato de compraventa a favor de las señoras María Guadalupe Vasques Vasques, también conocida, pública y familiarmente como María Guadalupe Vázquez viuda de Castellanos, también conocida, pública y familiarmente como, María Guadalupe Vázquez Vázquez, y la señora María Teresa Lozano Rebollo, en su carácter de herederas de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Fernando Castellanos Vázquez, radicado en el expediente 185/2019 ciento ochenta y cinco diagonal dos mil diecinueve en el Juzgado Noveno Familiar de este Primer Partido Judicial. Respecto del inmueble siguiente:

El resto del predio rústico ubicado en el municipio de Tonalá, Jalisco, en el punto denominado "Los Arenales", el cual tiene una extensión superficial aproximada de 27-07-18 veintisiete hectáreas, siete áreas y dieciocho centiáreas, con los siguientes linderos:

- ORIENTE: CON PROPIEDADES DE DANIEL VIZCARRA, ALFONSO GONZÁLEZ Y MARÍA SEZATE.
- PONIENTE: CON DE ERNESTO JOAQUÍN MOZTAS CALDERÓN, JULIO CÉSAR OCARRANZA, SALVADOR VARGAS JIMÉNEZ, GILBERTO Y JOSÉ LUIS LÓPEZ SOLIS.
- NORTE: HEREDEROS DE APOLINAR JARERO Y DE DANIEL SANTIBÁÑEZ.
- SUR: DE SALVADOR VARGAS JIMÉNEZ.

Datos de Registro. - Inscripción 70 setenta, páginas 140 ciento cuarenta, Libro 1840 mil ochocientos cuarenta de la Sección Primera de Primera Oficina, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco.

Datos Catastrales. - Cuenta R0002336 "R" cero, cero, cero, dos, tres, tres, seis; Clave Catastral 10119D6623802336 uno, cero, uno, uno, nueve, "D" seis, seis, dos, tres, ocho, cero, dos, tres, tres, seis; del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco.

2.- Dicha Escritura Pública, cuenta con la Boleta Registral ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, con antecedente: Libro 9825, Sección 1, Oficina 1, Documento 46, Orden 626001, Folio Electrónico: 439470. Quedando inscrito en Folio 439470 Escritura número 8,989, Fedatario Lic. Antonio Alejandro Romero Hernández, con sede en Zapopan, Jalisco.

3.- La Arquitecta Verónica Osorio Gándara, titular de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable, mediante oficio DGPDUS/JND/4426/2025, informa lo siguiente:

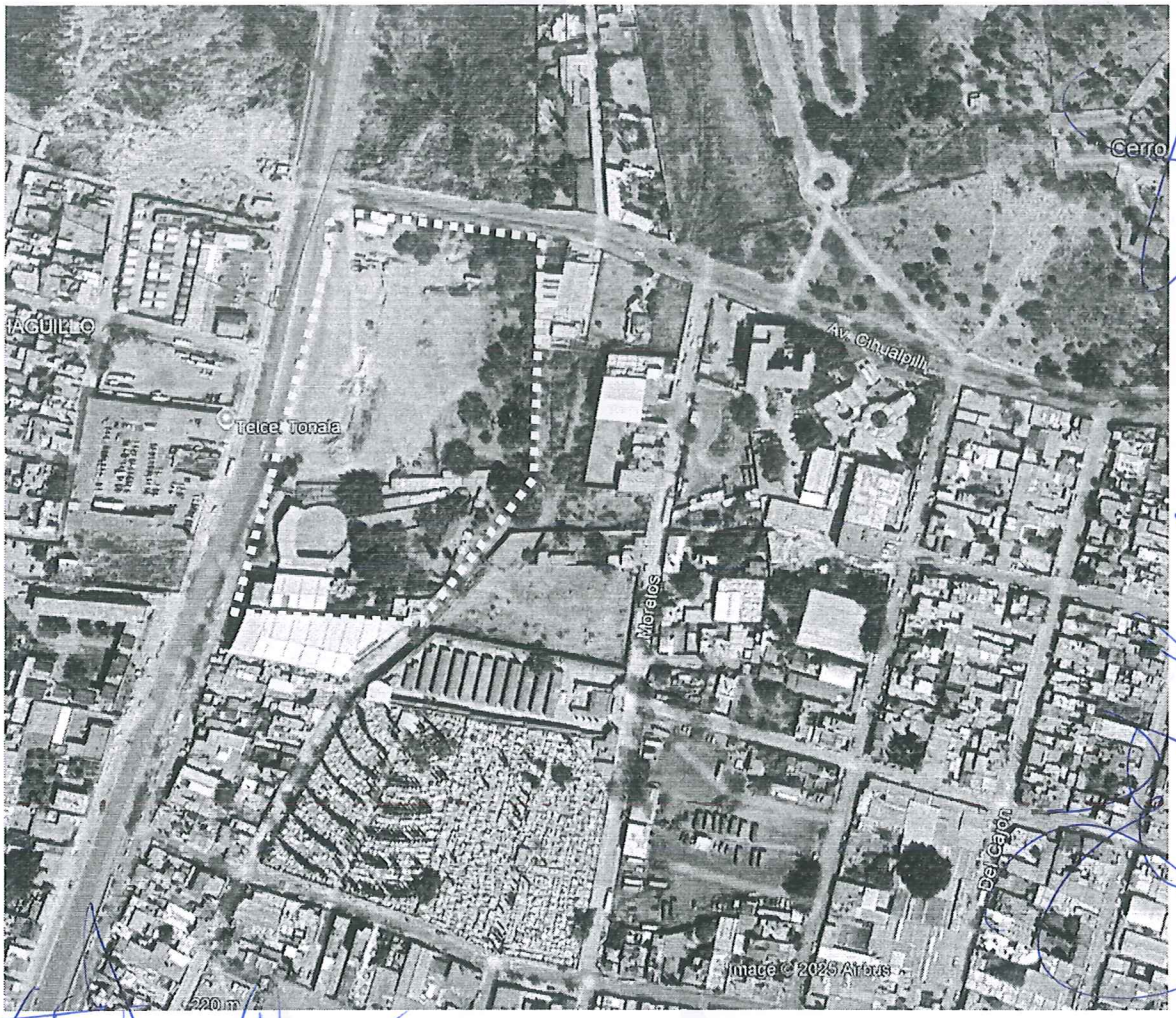
"En respuesta al oficio SR/CGSV/761/2025 de fecha 03 de diciembre del año en curso mediante el cual informa que el día 26 de noviembre del presente año mediante el cual se aprobó turnar a la Comisión de Hacienda Municipal y Presupuestos, la iniciativa presentada por el Presidente Municipal P. S. A. Sergio Armando Chávez Dávalos, que tiene por objeto autorizar una vez que sea analizado, la suscripción de un Convenio de Compensación Fiscal a valor catastral, en favor de la señora María Guadalupe Vásquez Vásquez, también conocida como, María Guadalupe Vázquez Vázquez también conocida como María Guadalupe Vázquez viuda de Castellanos y la señora María Teresa Lozano Rebollo, por la afección que resulte conforme a lo que establezca al levantamiento topográfico que se realizara en su momento por el jefe de Topografía de la Dirección General de Obras

Públicas del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, mismo que se va a realizar debido a la ejecución de las obras de apertura de vialidades para lograr la conexión con el Anillo Periférico y la continuidad de la calle Nicolas Bravo para entroncar con la avenida Cihualpilli y por la superficie que ocupa el Lienzo Charro J. Jesús Jarero, ubicado sobre Periférico Norte/ avenida Tonaltecas en Tonalá, Centro.

En virtud de lo anterior, solicito informe si el uso de suelo del citado inmueble es compatible con el uso propuesto en la iniciativa es compatible con el uso propuesto en la iniciativa, y en su caso, se emita opinión técnica.

***LOCALIZACIÓN.** Calle Tlaquepaque sin número; esquina calles Atotonilco el Alto y Lagos de Moreno, colonia Jalisco. Identificado con el número 162 dentro del inventario patrimonial de este Ayuntamiento. Inscrito dentro de los límites del esquema de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, **Distrito Urbano TON-05 "San Gaspar"**.*

***SUPERFICIE BRUTA.** 27,943.00 m².*



OPINIÓN DE USO DE SUELO

FICHA TÉCNICA

Clasificación de Áreas.

Área Urbanizada Incorporada AU (7);

Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP (11).

Área de Restricción por Infraestructura de Nodo Vial RI-NV (5),

Uso de Suelo:

- ***HABITACIONAL DENSIDAD ALTA H4 (2)***

  Predominante; Habitacional Unifamiliar, Habitacional Plurifamiliar Horizontal y Vertical,

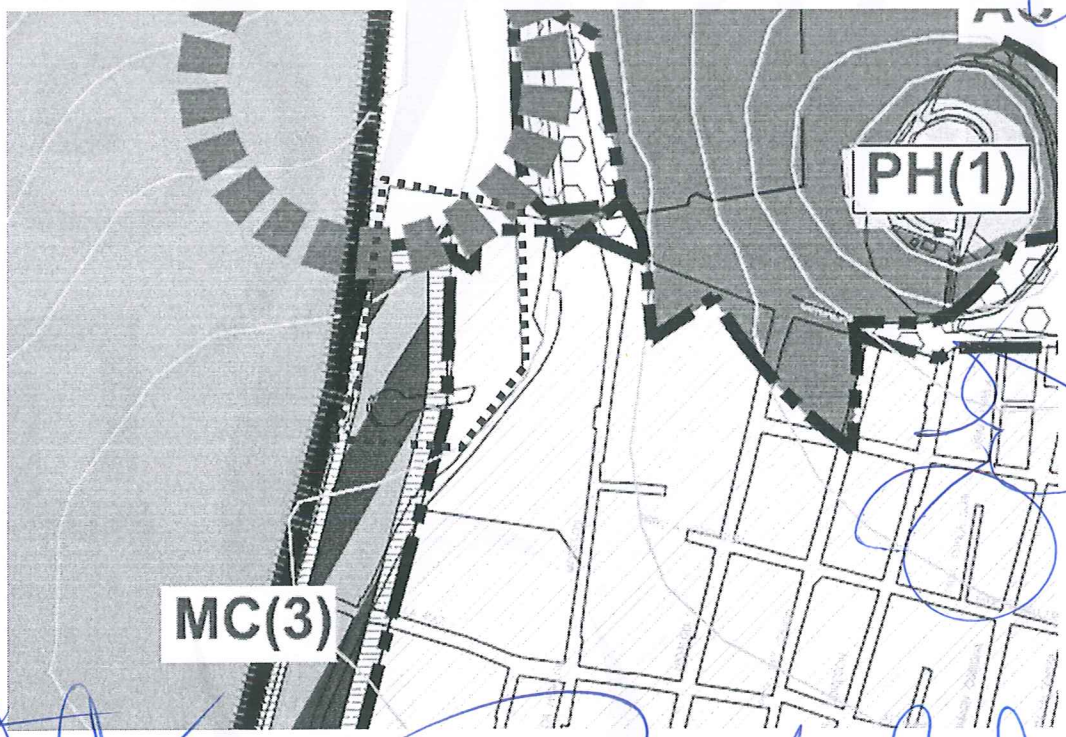
  Compatible; Turístico Hotelero Densidad Alta, Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales.

  Condicionado; Equipamiento Vecinal, Comercio y Servicios Vecinales y Manufacturas Domiciliarias.

- ***MIXTO CENTRAL INTENSIDAD ALTA MC (3)***

  Predominante; Mixto Central Intensidad Alta

  Compatible, Turístico Hotelero, Habitacional Unifamiliar, Habitacional Plurifamiliar Horizontal y Vertical, Comercio y Servicios Vecinales, Barriales, Distritales y Centrales, Manufacturas Domiciliarias y Menores, Equipamiento Vecinal, Barrial, Distrital y Central, Espacios Verdes, Abiertos y Recreativo Vecinales, Barriales, Distritales y Centrales.



Jerarquía Vial.

Frente a una vialidad principal VP (01)

Dos Vialidades locales denominadas Nicolas Bravo y avenida Cihualpilli.

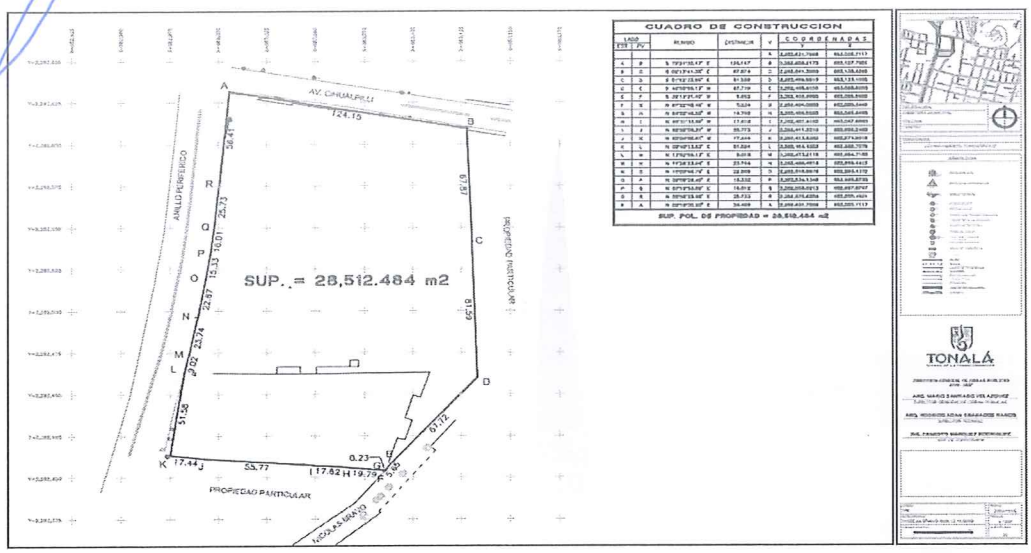
Con fundamento en el Reglamento Estatal de Zonificación articulo 54 cuadro 9 articulo 64 cuadro 15 articulo 124 cuadro 35 en el caso de no contemplar obras de modernización por parte de la Secretaria de Infraestructura y Obra Publica en el Nodo Vial (avenida Tonaltecas-Anillo Periférico Manuel Gómez Morín con avenida Cihualpilli) y en el caso de no contar con proyectos de modernización en los Nodos Viales señalados en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tonalá con restricción, por lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento Estatal de Zonificación donde señala que en las áreas urbanizadas para la aplicación de las normas de control de la edificación se observarán las siguientes consideraciones:

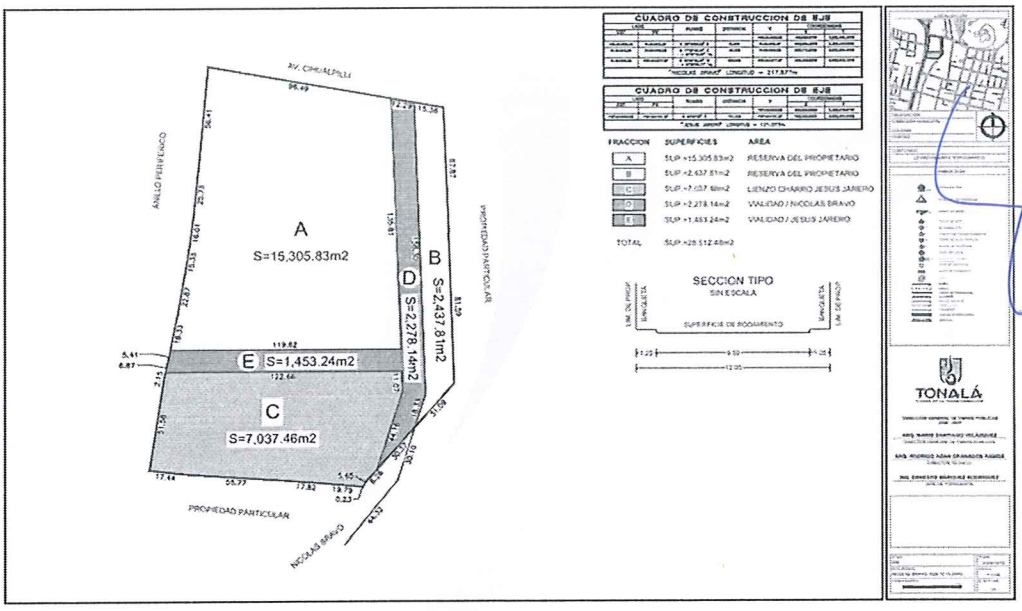
I. Las normas de control de la edificación referentes a dimensiones, coeficientes, alturas, estacionamiento y restricciones que se establezcan para la zona en los planes parciales de desarrollo urbano, serán tomando en cuenta las características actuales de su área de aplicación, y en caso de no existir estos, la autoridad municipal dictaminará considerando el contexto inmediato, y los Artículos 76 cuadro 22 Para efecto de hacer operativo el funcionamiento del equipamiento en las unidades territoriales de nivel vecinal y barrial respectivamente, se establecen como requerimientos mínimos los parámetros mencionados en el cuadro 32 de este Reglamento. Para determinar las características y dimensionamiento del equipamiento con nivel de servicios distritales, centrales y regionales, se estará a la reglamentación del sistema normativo nacional de equipamiento urbano, o similares que emitan las autoridades estatales o municipales.

Con base en el análisis realizado, y con el propósito de garantizar una adecuada articulación de la infraestructura vial existente, se considera necesaria la consolidación de la conexión entre la vialidad Nicolás Bravo y su entronque con la avenida Cihualpilli. Asimismo, se plantea establecer la vinculación correspondiente con el Anillo Periférico, a fin de mejorar la continuidad, accesibilidad y funcionalidad del corredor urbano. En este sentido, se propone la prolongación y adecuación de la calle Nicolás Bravo para asegurar su integración eficiente con la avenida Cihualpilli, optimizando así las condiciones de movilidad y fortaleciendo la red vial de la zona." (sic)

4.- El titular de la Dirección de Catastro, Lic. Timoteo Campechano Silva, mediante oficio número DC/J/4263/2025, informa que después de llevar a cabo la búsqueda respectiva en los archivos de dicha Dirección remite a petición el DICTAMEN TÉCNICO DE VALOR CON LA CUENTA R002336, Clave Catastral 101-19-D66-238-02336, con un valor unitario de terreno por la cantidad de $3,250.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

5.- El Director General de Obras Públicas, Arquitecto Mario Santiago Velázquez, remitió el Levantamiento Topográfico siguiente:





Una vez establecido lo anterior, la Comisión dictaminadora realiza las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, establece que son obligaciones de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, del lugar en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

II.- Que el artículo 115 de la Carta Fundamental estipula en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que

les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

III.- Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su numeral 88, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca en su favor

IV.- Que el artículo 1º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, nos dice que la hacienda pública de los municipios del Estado de Jalisco, para cubrir los gastos de su administración, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se establezcan en las leyes fiscales y convenios de coordinación suscritos, o que se suscriban, para tales efectos.

De igual forma el artículo 2 de esta misma Ley, señala que se denominan contribuyentes, de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos, a las personas físicas, morales y unidades económicas, cuyas actividades coincidan con alguna de las situaciones jurídicas previstas en la misma.

V.- Que el artículo 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, establece que entre otras facultades de los Ayuntamientos, en su fracción II, la de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;

VI.- Asimismo, este mismo ordenamiento legal, establece en su artículo 90 y 91 los requisitos que se deben cubrir en el caso de adquisiciones de bienes inmuebles para ser incorporados al patrimonio municipal:

Artículo 90. Para adquirir bienes inmuebles a título oneroso, es necesaria la aprobación que haga el Ayuntamiento del dictamen que le presenten las comisiones respectivas, y que cumpla con los siguientes requisitos:

I. Que el inmueble que se pretenda adquirir sea para la construcción de una obra de infraestructura o equipamiento necesaria; que contribuya o sea necesario para la prestación adecuada de un servicio público; o esté incluido en una declaratoria de reserva y proceda su adquisición para integrarlo a las reservas territoriales;

II. Que el vendedor acredite la propiedad del inmueble con el título correspondiente, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el precio pactado no exceda del valor que le asigne el avalúo comercial que practique un perito valuador; y

III. Que en la adquisición de terrenos de propiedad de los núcleos de población ejidal y comunal, se acredite el cumplimiento de los requisitos y acuerdos establecidos en la legislación agraria.

De no cumplirse lo establecido en las fracciones que anteceden, la compra será nula de pleno derecho y serán sujetos de responsabilidad quienes la hubiesen autorizado.

Artículo 91. Dentro de los treinta días posteriores a la adquisición o transmisión de dominio de cualquier inmueble, el Ayuntamiento debe comunicarlo al Congreso del Estado y remitir copia certificada del dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se aprobó la adquisición, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

VII.- Que el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en su artículo 56 nos dice que además de lo establecido en la legislación y normatividad aplicable, que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, entre otras:

"...

XLVII.- Promover los programas, acciones y la ejecución de obras públicas a fin de contar con la infraestructura y equipamiento urbano básicos y necesarios para el funcionamiento eficiente de los centros de población y su desarrollo económico, de manera directa, por colaboración, concertación o contra obligaciones a favor del municipio, así como para su renovación, mejoramiento y conservación;

...

LI.- Aprobar la celebración de todo tipo de convenios o contratos para el mejor ejercicio de sus funciones, la realización de obras y acciones de interés general, la colaboración corresponsable con la ciudadanía para el cuidado de los espacios públicos o la prestación de los servicios públicos a su cargo. No se requerirá aprobación del Ayuntamiento en los casos en que exista un beneficio directo al municipio y no represente carga onerosa o cuando no se comprometa el patrimonio municipal;

...

LII.- Adquirir o recibir en pago de adeudos en general, bienes en cualquiera de las formas previstas por la ley para cumplir con las funciones y fines del municipio, así como para la prestación de los servicios públicos;

..."

VIII.- Que el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en su artículo 133, establece que el Ayuntamiento de Tonalá, para el estudio, dictamen, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante Comisiones, estas pueden ser permanentes o transitorias, con desempeño colegiado, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

Asimismo este mismo cuerpo normativo, en su artículo 134 señala que las Comisiones Edilicias, poseen, entre otras atribuciones, la facultad de recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento; en su fracción II, también refiere que deben presentar al Ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados y las demás que en razón de la materia les corresponda por disposición legal o reglamentaria. Para que los dictámenes de las comisiones adquieran plena validez deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, salvo que se trate de acuerdos internos.

IX.- Finalmente, el artículo 145, fracciones I, IX y X, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, establece que son atribuciones de la Comisión de Hacienda y Presupuestos la de vigilar que todos los contratos de compraventa, de comodato, de arrendamiento, o de cualquier naturaleza se lleven a cabo en los términos más convenientes para el Ayuntamiento, así como Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a los bienes de dominio público y privado del municipio; y Proponer las políticas y los lineamientos generales que promuevan un adecuado mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio y una mejor conservación y valorización de su patrimonio histórico.

CONCLUSIONES

El presente dictamen tiene por finalidad analizar la propuesta contenida en el turno a comisión número 341, referente a la autorización para formalizar un Convenio de Compensación Fiscal a valor catastral en favor de la señora María Guadalupe Vasques Vasques, también conocida como María Guadalupe Vázquez Vázquez, también conocida como María Guadalupe Vázquez, viuda de Castellanos, y de la señora María Teresa Lozano Rebollo, derivado de la afectación que sufrirá su propiedad con motivo de la apertura y adecuación de vialidades destinadas a:

- La conexión con el Anillo Periférico,
- La continuación de la calle Nicolás Bravo para su entronque con la Avenida Cihualpilli, y
- La superficie que actualmente ocupa el Lienzo Charro "J. Jesús Jarero".

De las constancias que integran el expediente, se advierte que el Ayuntamiento de Tonalá posee plena competencia constitucional y legal para administrar su hacienda y celebrar convenios que contribuyan al mejoramiento de la infraestructura vial y la movilidad urbana, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y el Reglamento Del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

Asimismo, quedó debidamente acreditada la propiedad de las ciudadanas afectadas, conforme se expone en los antecedentes del presente dictamen, como lo establece el turno a comisión, el municipio de Tonalá ha registrado en los últimos años un importante crecimiento poblacional, económico y turístico, lo cual exige la adecuación, conservación y apertura de nuevas vialidades que permitan mejorar la accesibilidad peatonal, el desahogo vehicular y la conectividad entre las diversas zonas urbanas, garantizando con ello mejores condiciones de movilidad y calidad de vida para sus habitantes y visitantes. Adicionalmente, en lo que respecta al Lienzo Charro "J. Jesús Jarero", esta Comisión reconoce que dicho espacio representa un sitio de alto valor histórico, social, cultural y deportivo para la comunidad tonalteca, pues durante décadas ha sido un referente para la práctica, enseñanza y preservación de la charrería, tradición considerada patrimonio e identidad nacional. No obstante, los estudios técnicos y urbanísticos realizados por las áreas competentes confirman que la superficie que ocupa actualmente resulta estratégica e indispensable para la ejecución del proyecto vial, al encontrarse en un punto clave para garantizar la continuidad, funcionalidad y seguridad.

Por tal motivo, la afectación parcial del inmueble se considera necesaria, proporcional y plenamente justificada, al tratarse de una obra de evidente utilidad pública. Asimismo, la compensación fiscal otorgada permite una restitución justa y adecuada a las propietarias, sin menoscabo de la importancia cultural del inmueble, privilegiando a la par el interés general y la infraestructura vial de beneficio colectivo.

Bajo este marco, se constató que la superficie requerida cuenta con los estudios, dictámenes técnicos y valoraciones catastrales correspondientes, por lo que en diálogo con las propietarias se definió que la alternativa más viable, justa y equitativa para ambas partes consiste en la suscripción de un Convenio de Compensación Fiscal, utilizando como referencia el valor catastral vigente. La figura jurídica de la compensación fiscal resulta procedente en este caso, al generarse una relación recíproca de derechos y obligaciones entre el Municipio y las particulares, permitiendo la compensación hasta el límite de la menor de las deudas.

La superficie total afectada asciende a 10,768.84 metros cuadrados, con un valor unitario de $3,250.00 (tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), lo que arroja un valor total de $34,998,730.00 (Treinta y cuatro millones novecientos noventa y ocho mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N), cantidad que constituye el monto del crédito fiscal compensatorio a otorgarse.

Cada dependencia municipal involucrada deberá realizar lo que corresponda a fin de formalizar el convenio de compensación fiscal por el valor total de la afectación; esto es, por una parte la Dirección General Jurídica deberá preparar, estructurar y formalizar el mencionado convenio, materia del presente dictamen; la Tesorería Municipal, para llevar el control y registro de la cantidad correspondiente al valor total de afectación, debiéndose cumplir con las acciones que le correspondan para la formalización, registro y control del crédito fiscal derivado del convenio.

Los gastos notariales, impuestos y trámites derivados del convenio serán cubiertos por la señora María Guadalupe Vasques Vasques, también conocida como María Guadalupe Vázquez Vázquez,

también conocida como María Guadalupe Vázquez, viuda de Castellanos, y de la señora María Teresa Lozano Rebollo.

Derivado del estudio y análisis de los considerandos que integran el presente dictamen, y conforme a la normativa aplicable, esta Comisión concluye que existe viabilidad jurídica, técnica y administrativa para aprobar la formalización del Convenio de Compensación Fiscal, así como la incorporación al patrimonio municipal de la superficie afectada, como bien de dominio público destinado a la ejecución de obras de clara utilidad pública.

Los integrantes de la Comisión Edilicia que suscriben el presente dictamen, proponemos los siguientes puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se aprueba suscribir Convenio de Compensación Fiscal entre este Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco y la C. María Guadalupe Vasques Vasques, también conocida como María Guadalupe Vázquez Vázquez, también conocida como, María Guadalupe Vázquez, viuda de Castellanos, y la señora María Teresa Lozano Rebollo, debido a la ejecución de las obras de apertura de vialidades para lograr la conexión con el Anillo Periférico y la continuación de la calle Nicolás Bravo para entroncar con la Avenida Cihualpilli; y por la superficie que ocupa el Lienzo Charro "J. Jesús Jarero", ubicado sobre Periférico Norte/ Avenida Tonaltecas en Tonalá, Centro, en los términos siguientes:

SUPERFICIE DE AFECTACIÓN VIAL CALLE. NICOLÁS BRAVO	SUPERFICIE DE AFECTACIÓN VIALIDAD PROYECTO	SUPERFICIE LIENZO CHARRO "J. JESÚS JARERO"	VALOR UNITARIO POR METRO CUADRADO	VALOR DE SUPERFICIE TOTAL
2,278.14 metros cuadrados.	1,453.24 metros cuadrados.	7,037.46 metros cuadrados.	$3,250.00 (tres mil doscientos cincuenta 00/100 M.N).	$34,998,730.00 (Treinta y cuatro millones novecientos noventa y ocho mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N).
SUPERFICIE TOTAL. 10,768.84 METROS CUADRADOS.				

SEGUNDO.- El convenio de compensación fiscal, será en contraprestación para efectos de que sea utilizado en todo tipo de contribuciones municipales y autorizaciones que expida cualquier dependencia de este Gobierno Municipal, pago de impuestos, derechos y/o aprovechamientos de todo tipo que se generen del predio restante de la propiedad del afectado o de la misma acción o bien estos derechos de compensación se transmitan a terceros para el pago de los mismos conceptos mediante solicitud por escrito del afectado, en los casos de actividades comerciales, industriales o de prestaciones de servicios, los permisos municipales quedarán sujetos a la viabilidad y factibilidad de la obra, proyecto o actividad, en razón del uso de suelo, compatibilidad, seguridad, riesgos, protección civil, medio ambiente y ecología, y aceptación social y, en general, a que se cumplan con los lineamientos establecidos en los ordenamientos legales aplicables de la materia, para tal efecto los gastos que se originen con motivo de los tramites notariales, serán solventados por el particular.

TERCERO. - Se aprueba incorporar al patrimonio municipal, como bien de dominio público del Municipio de Tonalá, Jalisco, por la afectación de una superficie de 10,768.84 metros cuadrados, debido a la ejecución de las obras de apertura de vialidades la continuación de la calle Nicolás Bravo para entroncar con la Avenida Cihualpilli, así como la conexión con el Anillo Periférico de la calle Nicolás Bravo, mediante una "vialidad proyecto", y por la superficie que ocupa el Lienzo Charro "J. Jesús Jarero", ubicado sobre Periférico Norte/ Avenida Tonaltecas 354, en Tonalá, Centro.

CUARTO. – Los gastos notariales, impuestos y trámites derivados del convenio serán cubiertos por la señora María Guadalupe Vasques Vasques, también conocida como María Guadalupe Vázquez Vázquez, también conocida como María Guadalupe Vázquez, viuda de Castellanos, y de la señora María Teresa Lozano Rebollo.

QUINTO. - Instrúyase al titular de la Dirección General Jurídica, para que elabore y formalice el Convenio materia del presente dictamen.

SEXTO. - Comuníquese a la titular de la Dirección de Patrimonio Municipal y Catastro Municipal, para su conocimiento y efectos competentes.

SÉPTIMO. - Notifíquese del contenido del presente acuerdo a las dependencias municipales involucradas, así como a las ciudadanas María Guadalupe Vasques Vasques, también conocida como María Guadalupe Vázquez Vázquez, también conocida como, María Guadalupe Vázquez, viuda de Castellanos, y la señora María Teresa Lozano Rebollo, para los efectos legales conducentes.

OCTAVO. - Notifíquese al Congreso del Estado la incorporación al patrimonio municipal del predio materia del presente dictamen, en términos del artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

NOVENO. - Se faculta al Presidente Municipal, Síndico, Secretaria General del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, y demás dependencias involucradas de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente acuerdo.

DÉCIMO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal "Por Donde El Sol Sale".

Continuando con el uso de la voz, el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, se abre la discusión, en lo general y en lo particular, en relación con el presente dictamen, consultando a las Regidoras y Regidores, si alguien desea hacer uso de la voz, solicitando a la Secretaria General lleve a cabo el registro de oradores.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente, le informo que no se cuenta con registro de oradores a este respecto.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; en ese contexto, se declara agotada la discusión, y les consulto si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, el dictamen de referencia, en el sentido en el que se presenta, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano, instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 19 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 361

CUARTO DICTAMEN DE COMISIÓN.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, menciona que, se da cuenta del dictamen que emite la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos.

Los que suscriben, integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos diversos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los relativos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, nos permitimos someter a la consideración de este cuerpo Edilicio, el presente dictamen de Comisiones que tiene por objeto se autorice la desincorporación del dominio público, la enajenación de los mismos y la consecuente baja del inventario municipal al que están afectos 508 (quinientos ocho) artículos diversos, de propiedad municipal, señalados como obsoletos y en desuso, y en su caso, se autorice para tal efecto su destino final mediante la donación al Sistema DIF Tonalá, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Mediante acuerdo número 344, de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 26 de noviembre del año en curso, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, la iniciativa presentada por la Regidora Municipal, Celia Guadalupe Serrano Villagómez, misma que se transcribe a continuación:

La que suscribe Licenciada Celia Guadalupe Serrano Villagómez, Regidora Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos diversos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los relativos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente TURNO A COMISIÓN, que tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la desincorporación del dominio público, y la baja del inventario municipal de 508 artículos que resultan obsoletos y/o en desuso, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

Mediante oficio número DPM/350/2025 de fecha 30 treinta de octubre del año 2025 dos mil veinticinco, la Titular de la Dirección de Patrimonio Municipal, Lic. Guadalupe Villaseñor Fonseca, hace llegar a la oficina de la suscrita Regidora Municipal Celia Guadalupe Serrano Villagómez, la propuesta de llevar a cabo la desincorporación en el pleno del ayuntamiento de 508 bienes muebles en estado irreparable, mismos que una vez desincorporados, serán donados al Sistema DIF Tonalá.

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, igualmente la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 73 señala que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- Que en términos de los artículos 82 fracciones I y II, 84 y 85 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado del municipio y para proceder a suscribir contratos del orden civil respecto a los mismos se requiere su previa desincorporación, así como una vez desincorporado según el artículo 87 del citado ordenamiento, sobre los bienes de dominio privado del Municipio se puede celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común, tal como es el caso, la donación al Sistema del DIF Tonalá.

III.- Los 508 artículos que remitió la Titular de la Dirección de Patrimonio Municipal, a través de una relación clasificada por número cronológico, la descripción del bien, el número de inventario y fotografía actual del mismo, tanto en formato físico como digital, corresponde a diverso equipo de oficina y equipo de cómputo, los cuales se encuentran clasificados y registrados como bienes del dominio público, en términos del artículo 84 fracción I inciso b) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, toda vez que se trata de bienes que eran destinados al servicio público.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el siguiente punto de

A C U E R D O

ÚNICO.- Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, para que en su caso, determine la procedencia de la desincorporación del dominio público, y la baja del inventario municipal de 508 artículos obsoletos y/o en desuso; para su estudio, análisis y dictaminación final.

II.- Que la Mtra. Celia Isabel Gauna Ruíz de León, Secretaria General del Ayuntamiento, remite acuerdo número 344, de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, informando del turno que fue asignado a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, con el objeto de autorizar la desincorporación del dominio público, y la baja del inventario municipal de 508 (quinientos ocho) artículos de equipo de oficina y cómputo que resultan obsoletos y/o en desuso.

III.- Que mediante oficio número DPM/350/2024, de fecha 30 de octubre del año 2025, la Directora de Patrimonio Municipal, Lic. Guadalupe Villaseñor Fonseca, informa que se realizó una lista de 508 (quinientos ocho) bienes muebles en estado irreparable, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la desincorporación del dominio público de este ayuntamiento y en su caso sean donados al Sistema Integral de la Familia DIF Tonalá. (Anexo 1).

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, igualmente, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 73 señala que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- Por su parte, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción IV, señala como una obligación de los Ayuntamientos, que deben conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio, y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades.

3.- Asimismo, los artículos 82, fracciones I y II, 84 y 85 de este mismo cuerpo normativo establece que, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado del Municipio y para proceder a suscribir contratos del orden civil respecto de los mismos se requiere su previa desincorporación, aprobada por el Ayuntamiento, así como una vez desincorporado según el artículo 87 del citado ordenamiento, sobre los bienes de dominio privado del Municipio se puede celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

4.- El artículo 145 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, establece, en su fracción IX, que es una atribución de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a los bienes del dominio público y privado del municipio, como corresponde al caso que nos ocupa.

5.- Asimismo, el artículo 206 del mismo ordenamiento legal, establece cuales son las funciones de la Dirección de Patrimonio, en la fracción I, se señala que debe revisar, registrar, resguardar, asignar, archivar y actualizar los bienes propiedad del Gobierno Municipal, así como darlos de baja del patrimonio previo acuerdo del Ayuntamiento.

6.- Los 508 artículos se encuentran debidamente registrados a través de un legajo que remitió la Titular de la Dirección de Patrimonio Municipal, consistente en un listado clasificado por número, descripción del bien, el número de inventario y fotografía que muestra el estado actual del artículo que se detalla. Dichos bienes se encuentran clasificados y registrados como bienes del dominio público, en términos del artículo 84, fracción I, inciso b), de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, toda vez que se trata de bienes que eran destinados al servicio público, y que dictamina por las condiciones en las que actualmente se encuentran como de incosteable reparación.

C O N C L U S I O N E S

En consecuencia, se estima procedente la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, la donación y baja del inventario de 508 artículos varios descritos en el presente dictamen, ya que dichos bienes han cumplido con el ciclo de vida útil previsto para su funcionamiento y servicio, evidenciando un desgaste progresivo que ha afectado su operatividad, y a su vez, que estos artículos sean donados al sistema DIF Tonalá para que le den el uso que crean pertinente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal de 508 (quinientos ocho) artículos de propiedad municipal, al ser determinados como de incosteable reparación, conforme al Anexo 1 del presente dictamen, autorizándose para tal efecto su destino final mediante la donación al Sistema DIF Tonalá.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Tesorería Municipal, al Órgano Interno de Control, a la Sindicatura Municipal, a la Directora del Sistema DIF Tonalá y a la Dirección de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y debido cumplimiento del presente acuerdo, dentro de su respectiva competencia.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, a la Secretaria General del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

Continuando con el uso de la voz, el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, se abre la discusión, en lo general y en lo particular, en relación con el presente dictamen, consultando a las Regidoras y Regidores, si alguien desea hacer uso de la voz, solicitando a la Secretaria General lleve a cabo el registro de oradores.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente, le informo que no se cuenta con registro de oradores a este respecto.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; en ese contexto, se declara agotada la discusión, y les consulto si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, el dictamen de referencia, en el sentido en el que se presenta, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano, instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 19 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 362

QUINTO DICTAMEN DE COMISIÓN.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, menciona que, se da cuenta del dictamen que emite la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos.

Los que suscriben, integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos diversos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los relativos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, nos permitimos someter a la consideración de este cuerpo edilicio, el presente dictamen de Comisión que tiene por objeto el estudio, análisis y dictaminación del turno a Comisión número 1028, de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 27 de febrero del año 2024, respecto de informar al Pleno del Ayuntamiento el estatus de lo requerido en el Juicio de Amparo 16/2024 (antes Juicio de Amparo 869/2022-III), tramitado en el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco (antes Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco), con la finalidad de turnar a la Comisión de Hacienda Municipal y Presupuestos, para que desincorpore, del patrimonio municipal, los predios que fueron ofrecidos en el Juicio Administrativo de Nulidad IV-262/2012, del índice de la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, como dación de pago parcial, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Mediante Acuerdo número 1028, derivado de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 27 de febrero del año de 2024, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, la iniciativa presentada por el Síndico Municipal, Abogado Nicolás Maestro Landeros, misma que se transcribe a continuación:

ACUERDO NO. 1028

SEGUNDA INICIATIVA CON TURNO A COMISIÓN.- *En uso de la voz el Síndico Municipal, manifiesta que, El que suscribe, Sindico del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, Abogado Nicolás Maestro Landeros, en uso de la facultad que me confieren los artículos 41, fracción II, y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el artículo 56, fracción III, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como los artículos 29, 82, fracción 1, y 83 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, someto a consideración de este el siguiente Acuerdo Municipal con Turno a Comisión*

tiene como objeto informar al pleno del Ayuntamiento del Estatus lo requerido por el Juez de Distrito en el amparo 869/2022-III con la finalidad de turnar a la Comisión de Hacienda y Presupuestos para que desincorpore predios que fueron mencionados en el Juicio como Dación de Pago, lo anterior por lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. *La Dirección Jurídica del Ayuntamiento mediante el Oficio DJ/0727/2023 remitió el día 22 de febrero del año a la Sindicatura Municipal, con el que informa requerimiento que se hizo llegar por el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco referente al amparo 869/2022-III, promovido por la Distribuidora de Tecnología D-Tech, S. de R.L. de C.V. con el que ordena al Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco a que en un plazo de (3) tres día informe y acredite al juzgado federal las gestiones que ha llevado a cabo, para recabar el consentimiento de dicho ofrecimiento de la quejosa y luego, inicie el procedimiento de desincorporación de los predio ofrecidos en Dación de pago.*

2. *Mediante el oficio SINDICATURA/ NML/ 0394 /2024, de fecha 23 de febrero de presente año, se le solicito al Presidente Municipal el convocar a los miembros del Ayuntamiento con las debidas formalidades por Usted, en su Calidad de Presidente Municipal; lo anterior con la finalidad de cumplir a lo requerido por el juzgador.*

3. *La Dirección Jurídica del Ayuntamiento hizo llegar a la Sindicatura Municipal, el listado de predios susceptibles para llegar al convenio de Dación en Pago, que con antelación fueron estudiados remitidos a la sala la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, dentro del Juicio Administrativo de Nulidad IV-262/2012 y al Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco referente al amparo 869/2022-III, que a continuación se señalan.*

No.	CUENTA PREDIAL	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE M2 CATASTRO	UBICACIÓN
01	U166106	101-01-44-0358-003	7,129.00	Puesta del Sol ACD-9 El-06 Praderas de Tonallan
02	U166107	101-01-44-0394-001	3,448.360	Avenida Jardines de la Cruz y Cruz de la Escondida Jardines de la Cruz Oriente
03	0	101-01-44-0885-001	4,154.240	Desfiladero S/N Praderas de Tonallan
04	U166112	101-01-44-0920-005	11,070.270	San Eulalio ACD-1 EV-01 S/N Puerta del Sol Autopista
05	U169143	101-01-44-0939-029	3,066.380	Sol de Tonallan 7 Puerta del Sol Autopista
06	U169144	101-01-44-0944-016	460.260	Puesta del Sol ACD-8 El-05 Puerta del Sol Autopista
07	U169145	101-01-44-0951-013	2,520.820	Puesta del Sol ACD-9 El-06 Puerta del Sol Autopista
08	0	101-01-44-1357-001	4,452.490	Desfiladero S/N Praderas de Tonallan
09	U166104	101-01-44-1850-001	5,406.340	Cruz de Metal y Cruz del Perdón S/N Rancho de la Cruz

La Dirección Jurídica acompaña la solicitud que se realizó a la Dirección de Catastro de este Ayuntamiento, informara los valores catastrales actuales de los predios localizados como disponibles, incluso se contrataron los servicios profesionales de un perito valuador en bienes inmuebles para que emitiera los avalúos comerciales de los primeros nueve predios que se señalan en la lista que antecede, lo cual ya se realizó, faltando los avalúos comerciales de los demás inmuebles localizados, lo anterior, para estar en condiciones de poder entablar un dialogo con la parte actora a fin de llegar a un convenio de pago, para el debido cumplimiento de la sentencia emitida en el expediente antes mencionado.

Lo anterior a efecto de cumplir con lo requerido de amparo señalado; asimismo realiza el apercibimiento que, de no hacerlo, así sin causa justificada se impondrá una multa de conformidad con los numerales 238 y 258 de la Ley de Amparo; asimismo se remitirá el expediente al Tribunal Colegiado de Circuito competente, para seguir el trámite de inejecución, que puede culminar en la separación del cargo que ostenta y será puesto a disposición del Juez de Distrito que corresponda.

Por lo anteriormente expuesto propongo a este Pleno del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO MUNICIPAL

PRIMERO. – Se apruebe el Turno a la Comisión de Hacienda y Presupuestos el presente Acuerdo Municipal, con el objeto que en cumplimiento al amparo realizar el proceso legal para llevar acabo la desincorporación de los predios señalados por la Dirección Jurídico Municipal en los autos del Juicio de Amparo mencionado.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaria General del Ayuntamiento certifique el presente acuerdo municipal y de vista Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco; se dé cumplimento a lo requerido en el amparo 869/2022-III.

TERCERO. - Se Faculta al Presidente Municipal; Síndico Municipal, Tesorero Municipal y a la Secretaria General para que suscriban la documentación necesaria en cumplimiento al presente Acuerdo Municipal.

Continuando con el uso de la voz, el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, se pone a su consideración para su turno a la Comisión edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa la Secretaria General, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, como lo indica Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; queda aprobado.

II.- Ahora bien, mediante oficio SECRETARÍA GENERAL/246//2024, de fecha 13 del mes de marzo del año 2024, la Secretaria General del Ayuntamiento, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, informó que la iniciativa que nos ocupa fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación, a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos.

III.- Como es de público conocimiento, actualmente el Municipio de Tonalá, Jalisco, presenta un adeudo muy importante con la empresa denominada Distribuidora de Tecnologías D-TECH, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por concepto de la obligación de pago a la que se encuentra condenado por sentencia definitiva de fecha 23 de enero de 2013,

pronunciada por la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, dentro del Juicio Administrativo de Nulidad IV-262/2012, y actualizado acorde con la Sentencia Interlocutoria pronunciada por esa misma autoridad jurisdiccional el día 03 de diciembre de 2021 en el Incidente de Liquidación de Sentencia Complementario promovido al interior del juicio citado; aunado a los múltiples requerimientos formulados por la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, dentro del expediente 262/2012, así como por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, dentro del Juicio de Amparo 16/2024 (antes Juicio de Amparo 869/2022-III, del índice del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco), ambos promovidos por Distribuidora de Tecnologías D-TECH, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en contra de este Ayuntamiento.

III.- Para efectos de integrar debidamente el expediente del acuerdo que nos ocupa, fue necesario solicitar a diversas dependencias municipales, los estudios y opiniones técnicas, sobre la viabilidad de aprobar la iniciativa en estudio, que a continuación se citan:

1.- Que mediante oficio número DC/3578/2025, suscrito por el Director de Catastro, el Licenciado Timoteo Campechano Silva, remitió los Dictámenes Técnicos de Valor de los inmuebles municipales propuestos para desincorporación, los cuales contienen clave catastral, ubicación del predio, superficie, valor unitario de terreno.

2.- Asimismo, mediante los oficios números DGOPT/2451/2025 y DGOPT/2532/2025, suscritos por el Director General de Obras Públicas, el Arquitecto Mario Santiago Velázquez, remitió los levantamientos topográficos de los bienes inmuebles propuestos para desincorporación.

3.- Que la titular de la Dirección de Patrimonio Municipal, la Lic. Guadalupe Villaseñor Fonseca, a través del oficio número DPM/450/2025, envió copia certificada de las Escrituras Públicas números 2398, 6191 y 33642, las cuales amparan las áreas de propiedad municipal identificadas bajo su número patrimonial 327, 322 y 66.

- En lo que respecta a la Escritura Pública 33642 treinta y tres mil seiscientos cuarenta y dos, de fecha 07 siete del mes de octubre del año 2011, del municipio de Guadalajara, Jalisco, pasada ante la fe del Notario Público número 88, Asociado con el Notario Público número 40, el Licenciado Eduardo Ramos Menchaca, en la cual se formalizó la Trasmisión a Título de Donación Gratuita de las áreas cesión para destinos correspondientes a la acción urbanística denominada “PUERTA DEL SOL AUTOPISTA”.

- Asimismo, la Escritura Pública número 2398 dos mil trescientos noventa y ocho, de fecha 03 tres del mes de octubre del año 1994 mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número 10 del municipio de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Carlos Híjar Escareño, en la cual se formalizó Contrato de Donación a Título Gratuito.

- Además, la Escritura Pública número 6191 seis mil ciento noventa y uno, de fecha 07 siete del mes de diciembre del año 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del Notario Público número 05 del municipio de Tonalá, Jalisco, el Licenciado Carlos Isidro Santiago López, en la cual se formalizó Contrato de Donación a Título Gratuito Pura y Simple de áreas de donación y vialidades.

IV.- Los bienes inmuebles propuestos en dación de pago parcial son los siguientes:

No.	Número Escritura:	Cuenta Predial:	Clave Catastral:	Superficie:	Valor Avaluó Comercial:	Ubicación Especificada:	Ubicación Georeferenciada:
01	2398	U166106	101-01-44-0358-003	7,116.40	$12,855,012.80	Puesta del Sol ACD-9 El-06 Ubicado en la Calle Cruz de Oriente y Cruz del Sur S/N, Praderas de Tonallan, Tonalá, Jalisco.	https://maps.app.goo.gl/25DAsH6zZLqQSLVA6
02	2398	U166107	101-01-44-0394-001	3,448.360	$8,178,130.58	Avenida Jardines de la Cruz y Cruz de la Escondida Jardines de la Cruz Oriente, Tonalá, Jalisco.	https://maps.app.goo.gl/yo5vr33tVQ3WLBKX6
03	6191	0	101-01-44-0885-001	4,154.240	$7,704,952.01	Predio Municipal 663 Ubicado en la calle Desfiladero S/N, Praderas de Tonallan, Tonalá, Jalisco.	https://maps.app.goo.gl/m1K4aNvvw2xGTZF47
04	33,642	U166112	101-01-44-0920-005	11,070.270	$15,686,129.78	San Eulalio ACD-1 EV-01 S/N, Puerta del Sol Autopista, Tonalá Jalisco.	https://maps.app.goo.gl/UdrRQt9VrVjVbfsz9
05	33,642	U169143	101-01-44-0939-029	3,066.380	$6,556,877.15	Sol de Tonallan 7 Puerta del Sol Autopista, Tonalá Jalisco.	https://maps.app.goo.gl/ysm718SVv8Bwto1b6
06	33,642	U169144	101-01-44-0944-016	460.260	$985,766.46	Puesta del Sol ACD-8 El-05 Puerta del Sol Autopista, Tonalá, Jalisco.	https://maps.app.goo.gl/7duZSft9AHDKBCsL7
07	33,642	U169145	101-01-44-0951-013	2,520.820	$5,679,457.88	Puesta del Sol ACD-9 El-06 Puerta del Sol Autopista, Tonalá, Jalisco.	https://maps.app.goo.gl/aEWKqrb2owQB6Cdp6
08	6191	0	101-01-44-1357-001	4,452.490	$7,868,217.70	Predio Municipal 662 Ubicado en la Calle Desfiladero S/N, Praderas de Tonallan, Tonalá, Jalisco.	https://maps.app.goo.gl/V3KuQbrimo5myzQt5
09	2398	U166104	101-01-44-1850-001	5,406.340	$10,383,416.60	Cruz de Metal y Cruz del Perdón S/N Rancho de la Cruz, Tonalá, Jalisco.	https://maps.app.goo.gl/2GDTo47AXwSiyuyQA
					TOTAL $75,897,960.96		

V.- Que mediante oficio número Sindicatura/NML/2216/2025, de fecha 03 de diciembre del año 2025, el Síndico Municipal y Representante Legal del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, informó a la Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, la Lic. Celia Guadalupe Serrano Villagómez, lo siguiente:

"... que debido a los múltiples requerimientos formulados por la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, dentro del expediente 262/2012, así como por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo 16/2024, ambos promovidos por Distribuidora de Tecnologías D-TECH,

Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en contra de este Ayuntamiento, siendo los requerimientos más recientes, los formulados por las referidas autoridades mediante los acuerdos de data 21 de noviembre y 25 de noviembre ambos del año 2025, en los que se requiere a las autoridades responsables de este Ayuntamiento se informe el estado procesal que guarda la desincorporación de los predios ofrecidos en dación de pago parcial, a fin de cumplir con lo requerido en el expediente 262/2012 del índice de la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Cabe hacer notar que los múltiples requerimientos formulados, obedecen a la omisión, por parte de las autoridades municipales de Tonalá, Jalisco, de cumplir con el pago de la obligación a la que se encuentra condenada por sentencia definitiva de fecha 23 de enero de 2013, pronunciada por la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, dentro del Juicio Administrativo de Nulidad IV-262/2012, y actualizado acorde con la Sentencia Interlocutoria pronunciada por esa misma autoridad jurisdiccional el día 03 de diciembre de 2021 en el Incidente de Liquidación de Sentencia Complementario promovido al interior del juicio citado; no obstante que la sentencia definitiva emitida en el juicio de referencia data de una administración diferente al actual Gobierno Municipal, el cumplimiento de la misma le corresponde realizarlo a la administración del Gobierno en turno.

Por lo anterior, y toda vez que se han agotado los procedimientos, le solicito su apoyo y colaboración para que la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuestos que usted dignamente preside, a la brevedad posible concluya el procedimiento de desincorporación de los predios ofrecidos en dación de pago parcial, a fin de cumplir con lo requerido en el expediente 262/2012 del índice de la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, lo anterior para evitar sanciones y responsabilidades por el incumplimiento." (sic)

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, estipula en su fracción II, que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Asimismo, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su numeral 73, establece que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus numerales 88 y 89, respectivamente, señalan por una parte que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como también el patrimonio municipal, el cual se compondrá con los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado y por otra los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley.

III.- Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, nos dice que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar y aplicar

su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal, y en la fracción V, nos corresponde cuidar la prestación de todos los servicios públicos de su competencia.

Asimismo, este mismo ordenamiento legal, en su artículo 91 establece que:

> *Dentro de los treinta días posteriores a la adquisición o transmisión de dominio de cualquier inmueble, el Ayuntamiento debe comunicarlo al Congreso del Estado y remitir copia certificada del dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se aprobó la adquisición, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.*

IV.- Que el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en su artículo 133, establece que el Ayuntamiento de Tonalá, para el estudio, dictamen, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante Comisiones, estas pueden ser permanentes o transitorias, con desempeño colegiado, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

Asimismo, este mismo cuerpo normativo, en su artículo 134, señala que las Comisiones Edilicias, poseen, entre otras atribuciones, la facultad de recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento; en su fracción II, también refiere que deben presentar al Ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados y las demás que en razón de la materia les corresponda por disposición legal o reglamentaria. Para que los dictámenes de las comisiones adquieran plena validez deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, salvo que se trate de acuerdos internos.

V.- Finalmente, el artículo 145, fracciones I, IX y X, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, establece que son atribuciones de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuestos, la de vigilar que todos los contratos de compraventa, de comodato, de arrendamiento, o de cualquier naturaleza se lleven a cabo en los términos más convenientes para el Ayuntamiento, así como proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a los bienes de dominio público y privado del municipio; y proponer las políticas y los lineamientos generales que promuevan un adecuado mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio y una mejor conservación y valorización de su patrimonio histórico.

C O N C L U S I O N E S

El presente dictamen tiene por finalidad analizar la propuesta de cumplimiento y de realizar el proceso legal para llevar a cabo la desincorporación de los 9 nueve predios ofrecidos en dación de pago parcial en el Juicio Administrativo de Nulidad IV-262/2012 del índice de la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, e informado al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, en el Juicio de Amparo 16/2024.

Ahora bien, de manera complementaria, las dependencias municipales involucradas al cumplimiento del presente acuerdo deberán realizar lo que corresponda a fin de formalizar el convenio de dación de pago parcial, esto es, por una parte la Dirección General Jurídica deberá preparar, estructurar y formalizar el mencionado convenio, materia del presente dictamen; la Dirección General Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable, llevará a cabo la subdivisión necesaria para la consecuente escrituración, en su caso; y la Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Patrimonio Municipal, la actualización de los bienes inmuebles municipales. Los gastos notariales, impuestos y trámites

derivados de este convenio serán cubiertos por Distribuidora de Tecnologías D-TECH, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Derivado del estudio y análisis de los considerandos que integran el cuerpo del presente dictamen y de conformidad con la normatividad que rige el proceso de estudio, dictaminación y aprobación de los decretos, acuerdos y demás resoluciones que, válidamente, adopta el órgano colegiado de Gobierno Municipal, los integrantes de la Comisión Edilicia que suscriben el presente dictamen, proponemos los siguientes puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se aprueba la desincorporación del dominio público, y su consecuente incorporación al dominio privado, de 9 nueve predios propiedad municipal, para ser entregados en dación de pago parcial por la cantidad de $75,897,960.96 (setenta y cinco millones ochocientos noventa y siete mil novecientos sesenta pesos 96/100 M.N.), a fin de cumplir con lo requerido en el Juicio Administrativo de Nulidad IV-262/2012 del índice de la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, así como lo requerido por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo 16/2024, ambos promovidos por la empresa denominada Distribuidora de Tecnologías D-TECH, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en contra de este Ayuntamiento; siendo los siguientes:

No.	Número Escritura	Cuenta Predial	Clave Catastral	Superficie	Valor Avaluó Comercial	Ubicación Especificada	Ubicación Georeferenciada
01	2398	U166106	101-01-44-0358-003	7,116.40	$12,855,012.80	Puesta del Sol ACD-9 El-06 Ubicado en la Calle Cruz de Oriente y Cruz del Sur S/N, Praderas de Tonallan, Tonalá, Jalisco.	https://maps.app.goo.gl/25DAsH6zZLqQSLVA6
02	2398	U166107	101-01-44-0394-001	3,448.360	$8,178,130.58	Avenida Jardines de la Cruz y Cruz de la Escondida Jardines de la Cruz Oriente, Tonalá, Jalisco.	https://maps.app.goo.gl/yo5vr33tVQ3WLBKX6
03	6191	0	101-01-44-0885-001	4,154.240	$7,704,952.01	Predio Municipal 663 Ubicado en la calle Desfiladero S/N, Praderas de Tonallan, Tonalá, Jalisco.	https://maps.app.goo.gl/m1K4aNvvw2xGTZF47
04	33,642	U166112	101-01-44-0920-005	11,070.270	$15,686,129.78	San Eulalio ACD-1 EV-01 S/N, Puerta del Sol Autopista, Tonalá Jalisco.	https://maps.app.goo.gl/UdrRQt9VrVjVbfsz9
05	33,642	U169143	101-01-44-0939-029	3,066.380	$6,556,877.15	Sol de Tonallan 7 Puerta del Sol Autopista, Tonalá Jalisco.	https://maps.app.goo.gl/ysm718SVv8Bwto1b6
06	33,642	U169144	101-01-44-0944-016	460.260	$985,766.46	Puesta del Sol ACD-8 El-05 Puerta del Sol Autopista, Tonalá, Jalisco.	https://maps.app.goo.gl/7duZSft9AHDKBCsL7
07	33,642	U169145	101-01-44-0951-013	2,520.820	$5,679,457.88	Puesta del Sol ACD-9 El-06 Puerta del Sol Autopista, Tonalá, Jalisco.	https://maps.app.goo.gl/aEWKqrb2owQB6Cdp6

08	6191	0	101-01-44-1357-001	4,452.490	$7,868,217.70	Predio Municipal 662 Ubicado en la Calle Desfiladero S/N, Praderas de Tonallan, Tonalá, Jalisco.	https://maps.app.goo.gl/V3KuQbrimo5myzQt5
09	2398	U166104	101-01-44-1850-001	5,406.340	$10,383,416.60	Cruz de Metal y Cruz del Perdón S/N Rancho de la Cruz, Tonalá, Jalisco.	https://maps.app.goo.gl/2GDTo47AXwSiyuyQA
					TOTAL $75,897,960.96		

SEGUNDO. - Se aprueba celebrar Convenio de Dación en Pago Parcial, entre este Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, y la Empresa denominada Distribuidora de Tecnologías D-TECH, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, otorgando los 9 nueve predios propiedad municipal, descritos en el punto anterior.

TERCERO. - Instrúyase al titular de la Dirección General Jurídica, para la elaboración del Convenio de Dación en Pago Parcial, en términos del presente acuerdo, y dé seguimiento a los juicios señalados en líneas precedentes.

CUARTO. - Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la titular de la Dirección de Patrimonio Municipal y al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para su conocimiento y efectos correspondientes.

QUINTO. - Notifíquese del contenido del presente acuerdo a las dependencias municipales involucradas, para su debido cumplimiento.

SEXTO. - Notifíquese a la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en el expediente 262/2012, al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, en el Juicio de Amparo 16/2024, así como al Representante Legal de la empresa denominada Distribuidora de Tecnologías D-TECH, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO. - Notifíquese al Congreso del Estado de Jalisco, la desincorporación del patrimonio municipal de los predios materia del presente dictamen, en términos del artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

OCTAVO. - Se faculta al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretaria General del Ayuntamiento, y Tesorero Municipal, a suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente acuerdo.

NOVENO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal "Por Donde El Sol Sale" de Tonalá, Jalisco.

Continuando con el uso de la voz, el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, se abre la discusión, en lo general y en lo particular, en relación con el presente dictamen, consultando a las Regidoras y Regidores, si alguien desea hacer uso de la voz, solicitando a la Secretaria General lleve a cabo el registro de oradores.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente, le informo que no se cuenta con registro de oradores a este respecto.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; en ese contexto, se declara agotada la discusión, y les consulto si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, el dictamen de referencia, en el sentido en el que se presenta, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano, instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 19 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 363

SEXTO DICTAMEN DE COMISIÓN.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, menciona que, se da cuenta del dictamen que emite la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos.

Los que suscribimos, integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, con fundamento en las facultades que nos confieren los artículos 27 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo señalado en los artículos relativos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; y los diversos aplicables del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional del Tonalá, Jalisco; damos cuenta a este Pleno del presente dictamen de Comisión que tiene por objeto aprobar la Estimación de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y la Plantilla Laboral del Municipio de Tonalá Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, lo anterior basado en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 26 de noviembre de 2025, mediante el turno a comisión número 338, se dio cuenta del oficio número H.M.1294/2025, suscrito por el Tesorero Municipal, el Mtro. Iván Antonio Peña Rocha, mediante el cual remite el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, con fundamento en las atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento, que le confiere el artículo 135, fracción IV, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, mismo que fue turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, así como la Plantilla de Personal y el Organigrama para el ejercicio fiscal 2026.

2. La Secretaría General del Ayuntamiento, mediante oficio SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO/0813/2025, remitió el turno a Comisión del Acuerdo número 338, mediante ocurso de fecha 03 de diciembre de 2025, mismo que contiene la solicitud planteada por el Tesorero Municipal referida en el párrafo anterior, turnada a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos.

3. Asimismo, se da atención a los trabajos que se realizaron para atender el Acuerdo No. 316, consistente en una revisión exhaustiva de la Plantilla Laboral, para detectar las plazas que se encuentren con una diversidad de denominaciones y que correspondan a un nombramiento en específico con funciones similares, hacer el ajuste administrativo correspondiente para la homologación de los mismos en coordinación con las áreas involucradas en estos trabajos como lo son la Tesorería Municipal y la Dirección General de Administración y Desarrollo Humano, estos ajustes se ven reflejados en la Plantilla propuesta para el Ejercicio 2026, la cual forma parte integrante, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tonalá, Jalisco.

4. Que mediante oficio SR/CGSV/756/2025, se convocó a la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, en la cual se aprobó la propuesta del dictamen de Comisión, el día 27 de noviembre de 2025.

Una vez lo anterior, la Comisión dictaminadora realiza las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su penúltimo párrafo establece que:

> *"Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.*
>
> *Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley."*

2. Igualmente, el artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, estipula que:

> *"El Congreso del Estado conforme a los lineamientos y principios que en materia de disciplina financiera, equilibrio, sostenibilidad financiera y responsabilidad hacendaria establezca la legislación en materia de disciplina financiera; aprobará las leyes de ingresos de los municipios, así como las obligaciones que en materia de empréstitos, obligaciones financieras y otras formas de financiamiento que pretendan ejercer con cargo a su capacidad crediticia, incluida la celebración de obligaciones con vigencia multianual, en los términos de lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas."*

3. De conformidad con el artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, dispone que:

> *"Artículo 79. El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica.*
>
> *Los presupuestos municipales estarán basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño. Los indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.*
>
> *Tanto las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente."*

4. Por otra parte, el artículo 15, párrafo tercero, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que, para la elaboración de presupuestos y control de las erogaciones municipales, se estará a lo que disponga la Ley Reglamentaria del Título Quinto de la

Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Fiscalización Superior Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás ordenamientos.

Asimismo, dicho ordenamiento, en sus artículos del 206 al 215, establece las etapas que implican la preparación del presupuesto de egresos, como la emisión de manuales y/o instructivos, los estudios e indicadores que deben analizarse así como la estructura que debe contener, tales como: exposición de motivos, descripción de los explicación y justificación de programas, matrices de indicadores, informe de avances de cumplimiento, estimación de ingresos, proyecciones del presupuesto de egresos, clasificación por dependencia, situación de deuda pública, plantilla de personal, resultados de las finanzas públicas y en general toda aquella información *que se* considere útil para mostrar la propuesta en forma clara y completa.

5. Bajo ese tenor, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 1° establece que:

> *"Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.*
>
> *Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.*
>
> *Adicionalmente, los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios cumplirán, respectivamente, lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Segundo de esta Ley, de conformidad con la normatividad contable aplicable".*

Asimismo, según lo dispuesto con los siguientes artículos relativos al Capítulo II "Del Balance Presupuestarios Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios" del citado ordenamiento, el presupuesto de egresos debe sujetarse a lo siguiente:

> *"Artículo 18.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.*
>
> *Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.*
>
> *...*
>
> *Artículo 19.- El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible."*

6. Fiinalmente el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, establece en su artículo 102 las atribuciones que competen a la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuestos, de la que destaca: *VII.-Proponer, analizar,*

estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la hacienda y finanzas públicas del municipio.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

1.- La propuesta presentada ha sido analizada desde varios marcos de referencia, y encontramos coherencia en que fructifique y tenga total apoyo para lograr sus fines, en la cual se socializó el proyecto particular, partida por partida, del Presupuesto de Egresos que hoy se vierte en el presente dictamen, donde se realizaron diferentes ampliaciones y reducciones, manteniendo el balance presupuestario y no afectando partidas irreductibles y de inversión;

2.- El proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2026, prevé un incremento general del 7% respecto al presupuesto del 2025, pasando de $ 2,239,079,500.74 de pesos a $ 2,395, 815,065.79 de pesos. Este aumento cumple con la Ley de Disciplina Financiera, buscando un manejo responsable de los recursos. Una de las asignaciones más destacadas es el capítulo 1000, que destina fondos para los sueldos y estímulos del personal operativo de la Policía Preventiva Municipal de Tonalá, Jalisco, en el marco de la estrategia de seguridad pública para la zona metropolitana de Guadalajara. Esta estrategia será gestionada por la Policía Metropolitana de Guadalajara, mediante el convenio respectivo, mejorando la coordinación entre los cuerpos de seguridad municipales, estatales y federales. Además, el presupuesto incluye la adaptación a la nueva estructura administrativa aprobada para el periodo 2024-2027, con el objetivo de optimizar recursos y mejorar la eficiencia operativa del gobierno municipal. Este enfoque, busca fortalecer áreas clave como la seguridad pública, la administración de recursos y el bienestar social, alineándose con los objetivos de desarrollo del municipio.

3.- En el capítulo 2000 de materiales y suministros, se ha previsto un incremento global con el fin de garantizar un gasto eficiente que permita cubrir las necesidades operativas de las dependencias municipales.

Se asigna un incremento del 12% en el rubro de materiales, destinado principalmente a la adquisición de materiales básicos y complementarios para la rehabilitación de espacios públicos y áreas verdes.

En el concepto de gasto referente a material eléctrico, para las luminarias, se incrementó para atender el mantenimiento y reparación de las ya existentes, y que por diversas situaciones, tienen que repararse o sustituirse, ya sea por robo, vandalismo, o mal funcionamiento, las cuales se atienden por reportes ciudadanos, asimismo continuar con el programa de sustitución de lámparas, por las que ya son parte de la tecnología LED.

4.- En el capítulo 3000 de Servicios Generales, este capítulo experimenta un incremento del 7%; dentro de las partidas que lo conforman, se ha considerado el arrendamiento de equipo de transporte para mejorar y fortalecer la seguridad pública.

Se continúa con la operación por personal municipal, del sistema de recolección traslado y disposición final de residuos sólidos por parte del Municipio, los principales rubros de gasto corresponden al pago por la recolección traslado y disposición final de residuos sólidos total por parte del Municipio del sistema de recolección de basura.

Estos ajustes buscan optimizar la eficiencia de los servicios públicos y garantizar el fortalecimiento tanto de la infraestructura de seguridad como de los servicios básicos en el municipio.

5.- Dentro del capítulo 4000 de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, el monto a ejercer es por 243 millones de pesos integrados principalmente por las transferencias a los organismos paramunicipales, el cual será distribuido para los siguientes organismos:

- Sistema Integral de Desarrollo Integral de la Familia: $56,829,653.20
- Consejo Municipal del Deporte: $28,772,556.37
- Instituto de Alternativas para los Jóvenes de Tonalá: $4,498, 025.82
- Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva en Tonalá, Jalisco: $5,244,500.00
- Instituto Tonalteca de las Artesanías del Municipio de Tonalá Jalisco: $4,494,000.09
- Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud Tonalá (SESAT): $60,000,000.00

Además, se contempla la aportación municipal para el inicio de operaciones de la Asociación Público-Privada del Rastro Municipal, con una inversión total de 35 millones de pesos por parte del Municipio, y por parte de los inversionistas será la entrega del predio donde se construirá, así como del equipamiento y puesta en marcha del rastro la cual será mediante la concesión del servicio.

Estas acciones buscan fortalecer el apoyo a la educación y mejorar la infraestructura municipal a través de la colaboración público-privada, contribuyendo al desarrollo integral de la comunidad.

6.- Dentro del capítulo 5000, correspondiente a bienes muebles, inmuebles e intangibles, se ha asignado una inversión de $75 millones de pesos. Esta cantidad destinada principalmente para la adquisición de vehículos, equipos de transporte y maquinaria, para las áreas de Servicios Públicos Municipales. Esta inversión tiene como objetivo fortalecer la infraestructura municipal y mejorar la calidad de los servicios públicos en beneficio de la ciudadanía.

7.- En lo referente al capítulo 6000, correspondiente a obra pública, se dará continuidad a los proyectos prioritarios establecidos por el Presidente Municipal. Entre los proyectos a ejecutar se incluyen obras de infraestructura básica que responden a las necesidades de la población, tales como la pavimentación de calles, la construcción de empedrados, la instalación de sistemas de drenaje y la expansión de las redes de agua potable. Para complementar estas acciones, se asignarán recursos de los capítulos 2000 y 3000, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución de los proyectos y la mejora integral de la infraestructura municipal.

8.- Para el capítulo 8000, se contempla una asignación de 45 millones de pesos, destinados a posibles convenios de co-participación que el Municipio pueda gestionar durante el ejercicio 2026. Esta previsión tiene como objetivo cubrir la participación municipal en los convenios que puedan formalizarse con los diversos órdenes de gobierno, ya sea estatal o federal. Estos recursos se utilizarán para cumplir con las aportaciones que correspondan al Municipio en función de los acuerdos y proyectos que se gestionen a lo largo del año; y

9.- Dentro del capítulo 9000, deuda pública, se considera la amortización al contrato de deuda pública y pagos del servicio de la deuda, la cual presenta una reducción del 8% con respecto al 2025, ya que los compromisos con instituciones bancarias cada año son menores por el pago realizado. Con respecto a los adeudos de ejercicios anteriores ADEFAS, el monto destinado está acorde con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera.

DECRETO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA PLANTILLA LABORAL DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba y se autoriza la Estimación de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2026, para el Municipio de Tonalá, Jalisco, por la cantidad de $2,395,815,065.79 (dos mil trescientos noventa y cinco millones ochocientos quince mil, sesenta y cinco pesos m.n. 79/00), especificada en su respectivo Anexo, el cual se reconoce como parte integral del presente dictamen, y de conformidad a los montos generales establecidos en la siguiente tabla:

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026

CONCEPTO:	ESTIMACIÓN IMPORTE 2026
Impuestos:	389,413,405.52
Derechos:	181,653,930.27
Productos:	18,173,690.00
Aprovechamientos:	16,240,895.04
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:	1,790,333,144.96
TOTAL DE INGRESOS:	**2,395,815,065.79**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 79, penúltimo párrafo, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; se aprueba y autoriza en lo general y en lo particular, partida por partida, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tonalá, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026, por la cantidad de $2,395,815,065.79 (dos mil trescientos noventa y cinco millones ochocientos quince mil, sesenta y cinco pesos m.n. 79/00), especificada en su respectivo Anexo, el cual se reconoce como parte integral del presente dictamen, y de conformidad a los montos generales establecidos en la siguiente tabla:

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2026

CAPÍTULO	CONCEPTO:	IMPORTE 2026
1000	SERVICIOS PERSONALES	895,012,490.16
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	268,447,750.00
3000	SERVICIOS GENERALES	472,609,445.44
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS ****	243,575,678.13
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	75,829,500.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	220,411,236.03
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	45,000,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	174,928,966.03
	TOTAL DE EGRESOS:	**2,395,815,065.79**

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza que las partidas presupuestarias sean ejercidas de manera centralizada por las unidades responsables conforme al anexo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En tanto no se contravenga a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, serán consideradas las partidas de ampliación automática, las partidas que puedan ser ejercidas sin tener saldo disponible cuando dicha ampliación cuente con la justificación programática y la previsión de ingresos adicionales a los aprobados.

ARTÍCULO QUINTO.- Se aprueba el Organigrama y la Plantilla de Personal para el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tonalá, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026, contenida en su respectivo Anexo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal "Por Donde El Sol Sale", así como los anexos que forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1° de enero hasta el 31 de diciembre del año 2026.

TERCERO. Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para que, en el ejercicio de sus atribuciones, observen, ejecuten y den prioridad a los decretos o acuerdos aprobados por el Ayuntamiento en el que se les especifique la realización de obras públicas, programas o acciones de gobierno.

CUARTO. Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para que procuren en la medida de la pertinencia y conveniencia técnica y administrativa, ejecutar los recursos asignados a su área con perspectiva de género.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General para que, en ejercicio de sus atribuciones, notifique e informe al Congreso del Estado de Jalisco, la estimación de los Ingresos del Ejercicio Fiscal del Año 2026 para el Municipio de Tonalá, Jalisco, por la cantidad de $2,395,815,065.79 (dos mil trescientos noventa y cinco millones ochocientos quince mil, sesenta y cinco pesos m.n. 79/00), para lo cual se anexará copia del presente Decreto, en cumplimiento a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC. Asimismo, notifique a las dependencias municipales competentes en materia de la vigilancia y el ejercicio del gasto público.

SEXTO. Remítanse copias certificadas de esta resolución que autoriza el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tonalá, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026, con sus anexos, así como el acuerdo del Ayuntamiento correspondiente, certificado, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos conducentes.

Continuando con el uso de la voz, el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, se abre la discusión, en lo general y en lo particular, en relación con el presente dictamen, consultando a las Regidoras y Regidores, si alguien desea hacer uso de la voz, solicitando a la Secretaria General lleve a cabo el registro de oradores.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente, le informo que el Regidor Francisco Javier Arana Orozco, solicita el uso de la voz.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; adelante Regidor Arana.

En uso de la voz el Regidor Francisco Javier Arana Orozco, menciona que, gracias Alcalde; respecto del presente dictamen, en lo que se refiere a este punto tan importante, sobre la aprobación del Presupuesto de Egresos para el año 2026, quiero manifestar que mi voto es a favor del mismo, en un acto de confianza en el manejo de las finanzas públicas de este gobierno del que formo parte; sin embargo, debo señalar que en lo que se refiere al presupuesto asignado para ser ejercido por las OPD's, los organismos públicos descentralizados del Municipio, me gustaría solicitar señor Presidente que la aplicación de los recursos de éstos, se hagan en una manera objetiva y siempre velando por el apoyo y la atención ciudadana y no con fines de apoyos a ciertos actores políticos que padecen y hacen uso de algunos organismos para promoverse o promover su imagen, sobre todo en lo que se refiere al área de los jóvenes; en el ejercicio de gobierno no debe haber favoritismos ni complacencias sino la atención y solución de los problemas; es cuanto, Alcalde.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Regidor; se declara agotada la discusión, y les consulto si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, el dictamen de referencia, en el sentido en el que se presenta, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano, instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 19 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado.

Pasando al séptimo punto del orden del día; correspondiente a los asuntos varios, no se cuenta con registro alguno.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, menciona que, en cumplimiento al octavo punto establecido en el orden del día, referente al señalamiento del día y hora de la próxima Sesión de Ayuntamiento, se hace de su conocimiento que en tiempo y forma recibirán el citatorio correspondiente.

En relación al noveno y último punto del orden del día, siendo las 15 horas con 40 minutos del día de hoy, lunes 15 de diciembre del año 2025, se da por concluida y clausurada la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, para el periodo 2024-2027. Gracias a todos por su presencia.

Firmando para constancia los que en ella participaron y quisieron hacerlo. QUE CONSTE----------

SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

SÍNDICO, NICOLÁS MAESTRO LANDEROS

REGIDORA VERÓNICA YANIRA SEPÚLVEDA VELÁZQUEZ

REGIDOR JUAN CARLOS VILLARREAL SALAZAR

REGIDORA LAURA LILIANA OLEA FRÍAS

REGIDORA CELIA GUADALUPE SERRANO VILLAGÓMEZ

REGIDOR SANTOS HERNÁNDEZ CAMARENA

REGIDORA JUNCAL SOLANO FLORES

REGIDOR MIGUEL ÁNGEL ARANA COLDÍVAR

REGIDORA MARÍA DE JESÚS MACÍAS DÍAZ

REGIDOR CÉSAR GERARDO ESQUIVIAS GARDUÑO

REGIDORA BERTHA PATRICIA FIGUEROA RAMIREZ

REGIDORA MA ENGRACIA GARCÍA PALOMAR

REGIDORA DULCE YUNUÉN GARCÍA VENEGAS

REGIDOR EDGAR JOSÉ MIGUEL LÓPEZ JARAMILLO

REGIDOR FRANCISCO JAVIER ARANA OROZCO

REGIDORA MAGALY FIGUEROA LÓPEZ

REGIDOR ÁNGEL ENRIQUE GUZMÁN LOZA

REGIDORA SANDRA GABRIELA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ

MTRA. CELIA ISABEL GAUNA RUIZ DE LEÓN
SECRETARIA GENERAL

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Acta de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 15 de diciembre del 2025, en el Salón de Sesiones "Tonaltecas Ilustres" del Palacio Municipal de Tonalá, Jalisco; la cual consta de 64 (sesenta y cuatro) hojas con leyenda por uno solo de sus lados. Administración Pública Municipal Tonalá, Jalisco, 2024-2027.----------